

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA

La atención al bullying en el marco jurídico de la Ciudad de México

TRABAJO RECEPCIONAL QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA

P R E S E N T A

Ana María Franco Reyes

Director del Trabajo recepcional

Mtro. José Luis Gutiérrez Rocha

Ciudad de México, septiembre de 2020

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS[©]

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

A la largo de nuestra existencia encontramos un sinnúmero de batallas que librar, sueños y metas que parecieran olvidados o simplemente postergados una y otra vez.

No encuentro por ello palabras que dimensionen el reconocimiento que guardaré por siempre a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, porque más que una institución se convirtió en la base principal que logró cambiar por completo el sentido de mi vida y por consecuencia de mi futuro.

Extiendo además mi agradecimiento, al apoyo institucional que para la impresión y empastado del presente trabajo recepcional me fue otorgado como un atesorable estímulo, en el proceso de titulación de la licenciatura en Ciencia Política y Administración Urbana.

La atención al bullying en el marco jurídico de la ciudad de México

ÍNDICE	PÁGINA
Introducción	1
Capítulo 1. Estado del arte	
1. 1. Tesis	5
1. 2. Libros	7
1. 3. Artículos	8
1. 4. Blogs	9
1. 5. Cortometrajes	11
Capítulo 2. Marco teórico	
2. 1. Análisis jurídico	13
2. 2. Iniciativas a nivel Federal	19
2. 3. La atención al bullying en el Marco Jurídico en CDMX	30
2. 4. Contexto en el interior de la República	36
2. 5. Análisis institucional	41
2. 6. Instituciones con autoridad en CDMX	47
2. 7. Instituciones no gubernamentales	52
2. 8. Fundaciones	57
2. 9. La institucionalidad en la educación	59
2. 10. La institucionalidad, sus inicios	61
2. 11. El institucionalismo	64
Capítulo 3. Marco conceptual	
3. 1. Definición mundial del termino bullying	71
3. 2. Definición de bullying en México	75
3. 3. Ciber bullying	79
Capítulo 4. Metodología de Campo	
4. 1. Estudio de caso	82
4. 2. Planteles escolares	83
4. 3. Planteamiento de entrevista y sus resultados	84
4. 4. Experiencias compartidas	91
4. 5. Casos favorables en CDMX	100
Conclusiones generales	102
Referencias	108

Dedicatorias:

Para Anita.

Aquella niña que miraba constantemente el cielo, las estrellas y más allá de sus fantasías.
Que a pesar de las adversidades nunca se dio por vencida y tampoco dejó de creer.

Mis amados hijos:

Brenda Adriana “Momita de azúcar”

Manuel Alfonso “Manolo”

Mariana Areli “Ratoncita”

Liliana “Negrita”

Mis nietos:

Víctor Rubén “Vik”

Franco Leonardo “Mi Camarada”

Brandon Naim “Mi Precioso”

Ania Alice “Mi Pequeñita”

Por el motivo, la inspiración y sobre todo por la fuerza con la que me han premiado desde el primer segundo de su existencia, cada uno, con su fabulosa peculiaridad ha concedido a mi vida el impulso necesario para no disminuir en la búsqueda constante de ser mejor y dejar la huella que los inspire para alcanzar sus sueños.

Gelio, por todo el amor con que complementas mi vida, el mejor aliado día a día.

Laura, por inspirarme con tu ejemplo.

Tania Leticia, una linda niña que ha madurado sorprendentemente.

En memoria de mis padres y hermanos que ya se han ido.

Mtro. José Luis, por creer mí, por inculcarme con su atesorable orientación y, sobre todo, por la inmensa paciencia concedida a la realización de mi trabajo.

Dr. Facundo, Mtro. Cesar Enrique y Mtro. Marco Antonio, por darse el tiempo de leer y enriquecer mi trabajo con sus competentes apreciaciones.

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México, por otorgar el espacio y la oportunidad de concretar mi sueño e inculcar la búsqueda de nuevos objetivos.

A todas aquellas personas que de algún modo contribuyeron y alentaron para no ceder en el intento; familia, amigos y compañeros.

La atención al bullying en el marco jurídico de la Ciudad de México

Introducción

El principal objetivo de esta exploración, es analizar de manera conjunta normas vigentes y aplicables en el marco jurídico de la Ciudad de México (CDMX), con posibilidad de atender el problema del acoso escolar, también identificado como *bullying*.

Una práctica antisocial que por décadas ha cobrado un gran número de víctimas, y, en la actualidad persiste en los planteles escolares, bajo la mirada tolerante de instituciones, autoridades, docentes, directivos, personal administrativo, padres de familia y demás estudiantes, integrados a una sociedad permisiva e indiferente convertidos por lo tanto, en cómplices silenciosos.

No debería precisar de la descripción de casos reales, concretos o particulares. Los resultados están ahí, en la experiencia diaria, derivada de una violencia arraigada, haciendo de ello un patrón poco valorable. Ante un aparente diagnóstico y una frágil intervención por parte de autoridades correspondientes, se ha transformado en una realidad inobservable, favoreciendo su intensidad y potencializando, además, sus consecuencias. Ignorando la repercusión de sus secuelas que afectarán irremediablemente a los involucrados.

La mayoría de las víctimas pueden adquirir desde un sentido de inadecuación, baja autoestima, predisposición a ser acosados nuevamente, rechazo a seguir estudiando, tristeza, depresión, la posibilidad de convertirse en buleadores, y, en casos extremos, optar por quitarse la vida.

Por su parte; los agresores suelen repetir el maltrato, buscando acentuar su poder, además, el saberse libres de cualquier sanción, es mayor la posibilidad que en un futuro puedan convertirse en individuos; prepotentes, arbitrarios, abusadores, etc. Y, en el peor

de los escenarios, la impunidad, está gestando a potenciales delincuentes con posibilidad de convertirse en asesinos.

El acoso escolar o bullying en la actualidad se ha convertido en una problemática cotidiana, al referirlo como un fenómeno antiguo se ha minimizando también su importancia, aislándolo, además, de las prioridades dentro del ámbito político y sociocultural, motivo por el cual, no se le ha brindado la atención necesaria, asumiéndolo como un hecho normal dentro de las aulas, adaptado inclusive, en la convivencia diaria de toda sociedad, es decir, en una situación inobservable.

Debo reconocer que durante mucho tiempo yo también traté de mantenerme al margen del suceso, e igualmente hacía como si no lo notara, incluso, a pesar de haber sido víctima, como la mayoría, me adapté a sus condiciones.

En algún punto, dicha adaptación se convirtió en un importante protagonismo, al ver el desmoronamiento de un ser querido en medio de la avalancha de dicho acoso, aunado al hecho de creer poder actuar para cambiar la construcción que ha alcanzado magnitudes absurdas e ilógicas dentro del bullying escolar, sobre todo, el que ocurre diariamente en el ciclo escolar básico de la CDMX.

Por tal motivo, comencé una larga y al parecer interminable travesía al ir en búsqueda de justicia, en donde he encontrado, sin embargo, la construcción de un sistema con más interpretaciones que normas aplicables, en donde la ambigüedad es cada vez mayor ante una diversidad perceptiva y, sobre todo, valorativa; en instituciones, de autoridades competentes, con directivos escolares, el personal administrativo y también docente.

Realizaré este trabajo con el propósito de indagar la atención que se le está brindando al bullying dentro del marco jurídico de la CDMX, alejando del objetivo

cualquier opinión, inconformidad o criterio que pareciera manifestar alguna crítica directa hacia alguna institución o individuo en específico, evitando cualquier posibilidad de desviar el curso de esta investigación, y, en algún momento, llegue a obstaculizar el sentido de la misma.

Concretando con ello una doble misión; académica y personal: en primera instancia, aportar, con el análisis jurídico e institucional, información de utilidad para futuras investigaciones, y, por otro lado, siguiendo una encomienda pendiente, que obedece a una necesidad personal.

El orden que adoptaré para su despliegue, será desarrollado a modo de capítulos como enumero a continuación:

Capítulo 1. Estado del arte; mediante cinco apartados con aportaciones en donde retomaré un extracto de algunas investigaciones y diferentes enfoques; entre otras perspectivas que se encuentran sustentadas en diferentes publicaciones acerca de dicho acoso, como son: tesis, libros, artículos, blogs y cortometrajes.

Capítulo 2. Marco teórico; en donde reside el sustento de todo mi trabajo, direccionado por dos líneas: Primero, el análisis jurídico de acciones relevantes decretadas por parte del gobierno federal y del marco jurídico de la CDMX, así como de algunos gobiernos en el interior de la República. Y, segundo; abordaré un análisis institucional, vinculando organismos gubernamentales con el fin de resumir su intervención, identificar su institucionalismo, la metodología que se ha designado para el efecto bullying, así como el resultado del mecanismo que pauta las reglas concedidas por el gobierno y su funcionamiento dentro del espacio público.

Capítulo 3. Marco conceptual; en donde mencionaré algunas definiciones surgidas en la década de los 70, categorizando al acoso escolar con el término bullying,

acompañado de datos apreciables con características e intervenciones que se han llevado a cabo dentro del fenómeno, así como algunas iniciativas importantes que acompañan el contexto del presente análisis, situándolo dentro del ámbito internacional, su definición mundial de bullying, la definición nacional y una introducción acerca del ciber-bullying.

Capítulo 4. Metodología de campo: Es de gran importancia dar cabida a la voz de involucrados; maestros, estudiantes y padres de familia. Para lo cual enseñaré una pequeña muestra de sus experiencias, recogiendo sus impresiones y diferentes puntos de vista, por medio de entrevistas; mismas que ilustraré en el siguiente orden: estudios de caso, planteles escolares, planteamiento de entrevista y sus resultados, experiencias compartidas, así como la mención de algunos casos con resoluciones favorables dentro de la CDMX.

En las conclusiones generales; resolveré esta entrega con algunas deducciones, valoraciones y recomendaciones de carácter personal, mismas que darán el fundamento; falso o verdadero a la hipótesis planteada a lo largo de la exploración; dentro de la atención del bullying en el marco jurídico de la CDMX.

Capítulo 1. Estado del Arte

Existe una gran cantidad de publicaciones en las que se ha abordado el tema del bullying, sin embargo, no se ha logrado observar entre ellas conexiones satisfactorias que logren ejercer un adecuado tratamiento para contrarrestar las cifras de las víctimas, que van en constante aumento (incluye buleadores, buleados y observadores), que en las estadísticas continúan posicionando a México entre los de mayor incidencia. Por lo tanto, es importante valorar todas y cada una de las investigaciones realizadas en los diferentes ámbitos, las cuales pretenden a toda costa dar un manejo adecuado y sobre todo minimizar el problema del bullying.

1. 1. Tesis

Inicio este campo de análisis con la revisión del catálogo Indixe de Tesis Digitales (Razo, 2017), que cuenta en su acervo con 96 tesis referentes al Bullying, si bien todas guardan una investigación exhaustiva acerca del fenómeno que me ocupa, el 100% de sus exploraciones se dirige al perfil psicológico, y/o pedagógico, mostrando los diferentes tipos de acoso, sus características y posibles implicaciones. Todas ellas contienen indagaciones de suma importancia, aunque, por otro lado, excluyen el punto del que tengo la intención de ahondar en mi análisis: la acción tomada por autoridades escolares, gubernamentales y jurídicas y el por qué no alcanzan a conectar con la realidad de los hechos.

En su Tesis, Everardo Jiménez Morales sugiere que en el Estado de Oaxaca “Es necesario una reforma en el código penal para que se contemple el bullying como un delito, esto no quiere decir que debemos criminalizar a los menores, de lo contrario de lo que se trata es ayudar a todo menor que se vea envuelto en la práctica del bullying” (Jiménez, 2012).

Coincidió también; no solo en Oaxaca, sino en el resto del país, sería pertinente replantear las normas institucionales tanto educativas como dentro del marco jurídico para este fenómeno, no, para criminalizar al agresor, sí, para insertarlo en un programa previamente diseñado en donde puedan recibir atención todos los involucrados, como refiere Jiménez, y, para tal caso, el agresor también debe ser observado como una víctima más en el fenómeno que planteo.

Otro trabajo relevante para el presente análisis es la investigación de Lorena Alejandra Flores Novia, en la que además de la indagación pertinente al Bullying, refiere detalladamente en su primer capítulo a la regulación legal contenida en nuestra Constitución y en el Código Penal Federal, así como recomendaciones y tratados emitidos por organizaciones internacionales como la ONU y UNICEF, referentes a la prevención y a la política criminológica de la violencia en el ámbito escolar, acertadamente, subraya una responsabilidad compartida, igualitaria y tripartita entre familia, escuela e instituciones educativas; además de mencionar que, a pesar de ser un tema de antaño, al bullying no se ha valorado suficientemente y, por lo tanto, se mantiene con poca difusión en México. (Flores, 2011)

En ambas Tesis es evidente la intención de establecer una nueva metodología para el manejo del bullying, con el afán de crear posibilidades, primero, para valorar debidamente el fenómeno, después, tipificarlo, aunque no precisamente para convertirlo en un delito punitivo, sino que pueda ser considerado falta grave y se otorgue un seguimiento adecuado en cada uno de los casos, es decir, sacar a dicho acoso del baúl de las costumbres, tendencias, mitos y/o tradiciones escolares, que aun en la actualidad siguen considerando la mayoría.

1. 2. Libros

Otro de los acopios con una valiosa aportación para el tema está en librerías con estantes repletos de ejemplares recontando el tema, o en el caso de diversas bibliotecas que cuentan también con miles de materiales de fácil y gratuita consulta. En este caso, realicé mi búsqueda en la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Entre las publicaciones con información relevante para esta investigación se encuentra: “*Bullying: Los Múltiples Rostros del Acoso Escolar*”, de Brenda Mendoza González, en donde además de desarrollar el tema, la autora ofrece, además, una propuesta lúdica, con el objetivo de reducir los incidentes de bullying, con la proyección de desarrollar una conducta pro social basándose en una interacción mediante el diagnóstico, prevención e intervención, fijando como punto principal un programa elaborado a partir de las ciencias de la conducta con estudios actualizados, llevando en ello un factor apreciable y ventajoso que lo posiciona dentro de la distopía que se vive en las aulas. (Mendoza, 2016)

En la publicación “*Reflexiones sobre la violencia en las escuelas*”, bajo la coordinación de Alfredo Furlan (2012), una obra que gracias a la recapitulación de acciones y reseñas contundentes invitan no solo a preocuparse sino que, prácticamente, obligan a ocuparse, refiriendo a congresos y publicaciones que se han dado cita en diferentes partes del mundo, así como el surgimiento del Observatorio de la Violencia o Convivencia situado en el Estado de México. El texto está realizado con diferentes fuentes de información, todos ellas partiendo de disciplinas científicas y teóricas en medio del contexto del bullying que sufren en los centros educativos. Basados en ensayos a cargo de destacados y expertos investigadores, cada uno desglosa el tema desde su propia

especialidad: sociológica, psicológica, pedagógica, política y filosófica con hipótesis reflexivas que inspiran para hacer una pausa no solo en el bullying, sino en cualquier otro tipo de práctica que genere violencia dentro de los planteles escolares, expandiendo con ello las posibilidades para su manejo

Es atesorable la disposición de estas publicaciones, ya que sus directrices van más allá de proporcionar difusión o un manual antibullying, y gracias a ello es posible localizar desde sus primeras líneas un verdadero planteamiento acercado a la acción, pues el hecho de involucrar varias disciplinas se despliega, por lo tanto, a diferentes campos de acción, y proporciona además, un mayor número de posibilidades para su oportuno manejo.

1. 3. Artículos

Existe también un vasto acopio de artículos y revistas con aportes de profesionales dedicando extensas investigaciones para esclarecer esta conducta antisocial. Ofrecen en unos cuantos párrafos un extracto del problema, así como referentes con la intención de lograr oportuno manejo.

Sergio Alejandro Martínez Vázquez hace una breve, pero contundente contribución, en la Revista Digital Universitaria, con su artículo “*Bullying: violencia en la escuela*”, en donde menciona los mitos que por décadas han cubierto al bullying, tomándolo como un problema de antaño, con tradición, por costumbre, y por ello se ha permitido un crecimiento paulatino que en la actualidad se ha convertido en lo que resume a la perfección el autor; concluyendo su ensayo con la aseveración “Un asunto en las escuelas que debe preocupar a las sociedades del planeta” (Martínez, 2014).

Por otro lado, el Instituto Nacional de Pediatría (INP), dependiente de la Secretaría de Salud de Asistencia Pública, un ente que fue establecido con un modelo de atención especializada principalmente a niños y adolescentes menores de 18 años, aluden al

bullying o acoso escolar en una nota pediátrica publicada bajo el título “*La violencia entre iguales. Problemática real en adolescentes*”, como resultado de una investigación a cargo de especialistas de la Clínica de Atención Integral al Niño Maltratado CAINM, ubicada dentro de un área específica de las instalaciones del propio INP.

En México, la Clínica de Atención Integral al Niño Maltratado (CAINM) del INP de la SS, se ha estudiado durante más de 20 años el fenómeno sus resultados señalan que existen diferentes formas de maltrato hacia los menores de edad. Considerando tres grupos de variantes de acuerdo a la violencia; por su frecuencia, de acuerdo al conocimiento y a consideración del personal de salud. (Loredo, Perea y López, 2008)

Era de esperarse la información que nos ofrecen los especialistas e investigadores del INP, y afortunadamente, han ido más allá de la publicación de datos, reflexiones y recomendaciones solamente escritas, la acción es llevada a la realidad, con su atención durante las 24 horas, todos los días del año en su sala de emergencias, así como valoraciones para continuar su tratamiento en caso requerido en el área de CAINM, en donde a los menores afectados se les brinda el seguimiento adecuado con especialistas posicionados entre los mejores a nivel mundial. Además, es importante resaltar la accesibilidad para toda clase social y económica que después de una valoración y estudio socioeconómico, pueden inclusive, recibir atención de manera gratuita. Sin duda una de las publicaciones en donde encontré la información más completa y detallada.

1.4. Blogs

Otra forma que también ha favorecido al aumento de bullying está en las redes sociales y es conocido como ciber-bullying, por lo que es conveniente mencionar algunos sitios en la red conocidos como blogs creados con el fin de divulgar diferentes temas de interés, ofreciendo información de tendencias o, como es el caso que me ocupa, de denuncia de

conductas de bullying. En el Blog Artículo Z, además de detallar esta nueva tendencia de acoso, se mencionan puntos importantes para su detección, y, lo más relevante, la manera de cómo manejarlo y hasta prevenirlo. Entre algunas de las recomendaciones finales en la página están:

- El uso responsable de los medios tecnológicos.
- Evitar proporcionar información comprometedor.
- Manejar reglas del uso.
- Manejo y convivencia por medios cibernéticos

Estas y otras recomendaciones publicadas en el blog, se convierten más que estrategias, en armas valiosas de defensa.

Otro sitio web es el blog de la ONG internacional Bullying sin Fronteras, en donde además del desglose del fenómeno, sus características y consecuencias, cuentan con datos que muestran a México entre los países con mayor incidencia de bullying en América; Primer trabajo oficial en el mundo contra el bullying realizado por la propia fundación en colaboración con La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para América, Europa, África, Oceanía y Asia; realizado entre junio de 2017 y junio de 2018, los casos de bullying en todo el mundo han aumentado en forma explosiva con relación a las últimas mediciones que estaban disponibles (1990). En una de sus conclusiones cuestiona a los padres de bular o acosar a sus propios hijos, que al ser la imitación del primer modelo a seguir o forma de aprendizaje, es uno de los motivos por el cual muchos de los menores son acosadores, ya que provienen de hogares agresivos. (Estadísticas Mundiales de Bullying, 2017/2018)

Aunque estos sitios aparentan fácil acceso y la información que ofrecen es de utilidad, por otro lado, no están dentro de los estándares de los grupos vulnerados, quienes en su mayoría no cuentan con una computadora, tableta, celular o dispositivo electrónico para ingresar a la red. Así que será muy difícil que puedan acceder a la información que se encuentra en dichos sitios. Y mucho menos tener la posibilidad de denunciar el daño del que están siendo víctimas.

1. 5. Cortometrajes

También es importante incluir la mención de cortometrajes, que de alguna manera tratan de combatir éste gran problema, si bien estos materiales no reflejan precisamente la realidad, y tampoco están al alcance de la mayoría de las víctimas, sí forman parte de su contexto y se encuentran ahí en la red, difundiendo y denunciando desde otro escenario. En la cinta "*El Sándwich de Mariana*", dirigida por Carlos Cuarón (2015), muestra a una menor; Mariana de 10 años, víctima de Bullying, dentro de la escuela por algunas compañeras bajo la batuta de Isabel quien es 3 años mayor que ella. Mariana inesperadamente decide seguir a Isabel hasta llegar a su casa, en donde se da cuenta de que Isabel, no es más que una víctima más, solo que en su caso es otro tipo de violencia, dentro de su entorno familiar. Al siguiente día lleva a su agresora un sándwich, dándole al corto un final tratando de concientizar que la violencia no se combate de la misma forma.

Mientras que desde otro punto de vista en el cortometraje "No entiendo ¿Por qué?", basado en el cuento "*La frialdad de una armadura de hierro*", de Jessica Mendoza Ferrer (2014), nos muestra la otra cara de la moneda, con una historia que gira alrededor de la acosadora, quien finalmente también es una víctima más y en este caso las consecuencias son fatales, como en muchos casos en la realidad.

Es evidente el contraste en ambos cortometrajes, si bien, la intención es la misma con el esfuerzo de contribuir a la concientización de la sociedad, creando de cierta forma una utopía, como en el primer caso, en el segundo corto el hecho de esperar justicia o resarcimiento repitiendo el mismo patrón no es consuelo para el acosado ni tampoco es muy alentador para el fin perseguido. Se reconocen en ambos casos buenas producciones y el trabajo profesional de prestigiados cineastas con la mejor de las intenciones, sin embargo, siguen dejando a un lado la responsabilidad jurídica e institucional, sin evidenciar la inadecuada aplicación de programas que han sido elaborados para manejar tal situación.

Hasta este punto, es indiscutible la importancia y dedicación registrada para el acoso que refiero, con la aportación que de manera paralela, amplían con una valiosa información, diferentes aspectos científicos, referenciales y estadísticos entre otros puntos, todos ellos desde; tesis, libros, artículos, blogs y cortometrajes.

Es notorio también, la intervención de diferentes especialidades demuestra que el bullying escolar es un problema no solo apto para ser analizado desde un punto psicológico o pedagógico, como se había venido haciendo en la mayoría de los casos, aunque sí, es necesaria dicha intervención, el tema del bullying merece además atenderse en conjunto de otras perspectivas, es decir, incluyendo la colaboración de instituciones y autoridades jurídicas.

De igual manera es imperante alejarlo de la creencia de ser algo que debe vivir todo escolar, como parte de un juego entre niños, ya que lo hace imperceptible en la mayoría de los casos. Evidenciando entonces, una frágil o nula construcción de una metodología incapaz de atender dicha problemática desde su prevención, detección, atención y finalmente ofrecer un adecuado seguimiento al suceso de bullying.

Capítulo 2. Marco Teórico.

En este capítulo iniciaré con el análisis jurídico de algunas acciones; Leyes, Normas y Reglas, que han sido decretadas con el fin de atender el caso que me ocupa; desde las implementadas por el gobierno federal, las relevantes dentro del marco jurídico en el ámbito local, así como de algunas medidas decretadas en algunos Estados en el interior de nuestro país. Posteriormente complementaré mi teoría con el análisis de Instituciones Gubernamentales y Organizaciones no Gubernamentales (ONG), que cuentan con autoridad o injerencia política dentro de la CDMX.

2. 1. Análisis Jurídico, definición.

José Ramón Cossío y Luis Raigosa (1996) plantean, básicamente, un tanto difícil esclarecer las razones por las cuales el concepto y la interpretación dogmática que, de las normas establecidas en el orden jurídico de la Constitución de 1917, se ha asumido en el ejercicio legal, a pesar de que la sola mención ya lleva implícita la jerarquía de dichas normas constitucionales, asumiendo la importancia y la interpretación que obligadamente deben realizar los órganos jurídicos federales, locales y municipales.

Un ejemplo aplicable al caso del Bullying, es el precepto decretado dentro de la Carta Magna, el cual arroja resultados insuficientes e inadecuados desde un punto de vista académico. Como en el Artículo 3°. Frac. II, párrafo C (el cual detallaré más adelante), en su contenido puntualiza las condiciones para la convivencia del menor, y que este pueda fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, así como la dignidad, entre otros ideales integrados y adoptados, principalmente sus derechos. Sin embargo, la ejecución para el bullying ha estado lejana de la interpretación obligada, razón por la cual no se ha atendido eficazmente dicha problemática, es decir, el hecho de anteponer interpretaciones

personales en la mayoría de los casos reportados, ha minimizado lo estipulado en la Constitución.

Esto ocurre diariamente dentro del aula, cuando el personal docente no aprecia al acoso escolar o bullying como tal, atribuyéndolo de acuerdo a su percepción muy personal, a simples juegos subidos de tono, exageración de la víctima para llamar la atención, entre otras justificaciones. (Situaciones que detallaré con mayor amplitud en el capítulo 4. Metodología de campo).

Cossío y Raigosa encuentran un tanto complicado sustraer uno o más elementos que sean determinantes para un análisis jurídico ante la posibilidad de limitar las condiciones de su objeto entre los cuales hacen mención de algunos:

- El hecho de que las interpretaciones constitucionales realizadas por órganos del Poder Judicial de la Federación tuvieron un efecto limitado
- El que no fueran considerados por diversos juristas mexicanos como un punto de vista necesario para determinar el sentido de la norma a interpretar.
- La separación entre el texto constitucional y los criterios que de él producían los tribunales es una más de las causas del empobrecimiento de los estudios jurídicos, de la imagen de incertidumbre y escasa relevancia práctica de estos.
- Al criterio político-social

De entre los elementos a considerar como posibles causas para que se esté dando este modo específico, sitúan al criterio político-social como el hecho principal, es decir, ante el hecho de la permanencia de los presidentes de la República del mismo partido que se prolongó por décadas, actuando con gran autoridad y sobre todo influyendo en la

actividad de otros poderes públicos federales, y en el conjunto de actores sociales identificados y creados por el propio estado.

Un ejemplo de ello es la percepción que por décadas se ha tenido del acoso escolar, adoptándolo como parte de una construcción violenta de todo individuo, y, por lo tanto, no se había recurrido a la búsqueda de justicia, ni la necesidad de su manejo. Inclusive a la fecha es un tema pendiente que continúa eximiéndose de contemplar alguna sentencia o sanción punitiva “La Constitución, en síntesis, se caracterizó más como fenómeno político que como fenómeno jurídico” (Cossío y Raigosa, 1996)

De acuerdo con Juan Ramón Capella, (1999) la finalidad y perspectiva del Análisis Jurídico, alude a los “juegos jurídicos” y las acciones jurídico normativo, en particular, como también al dictado de normas jurídicas y momentos interpretativos, deteniéndose, entre otros aspectos, en el punto de vista lingüístico, en los modos de usar el enunciado y en la expresión directiva de las reglas.

Esto sucede, por ejemplo, cuando la víctima de bullying acude a reportar la situación con alguna autoridad, ya sea docente o administrativa, para solicitar apoyo; la apreciación o interpretación que el funcionario adopte ante ello jugará un papel importante para el manejo o seguimiento que se le otorgará al agraviado, con la posibilidad inclusive de hacer caso omiso a la queja y no brindar finalmente la atención.

Por otra parte, el mismo Capella determina en su texto; *Los Elementos de Análisis Jurídico* (2008), puntos esenciales para su desarrollo de los cuales mencionaré los que por su apreciación se aproximan a situaciones como la que ya he descrito.

a). La norma jurídica en su lenguaje, sintáctico, semántico y pragmático, es decir refiriendo a las normas permisivas, que llevan implícito la inexistencia de obligación, adoptándolas dentro de lo no prohibido, ni ordenado. La autoridad dicta normas permisivas

las cuales se cumplen o no y por lo tanto se quedan lejos de regular cualquier conducta inadecuada. También refiere indirectamente a las prescripciones (del cual ya ejemplifiqué anteriormente).

b). Normas y Propositiones normativas, los enunciados deónticos, al ser utilizados por una autoridad normativa derivan en normas, incluyéndose en un lenguaje prescriptivo que no es susceptible de verdad o falsedad. Es decir, una proposición que igual puede expresar una norma como un aserto de esta.

Uno de los mejores ejemplos resulta cuando el funcionario o maestro admiten haber atendido el problema a partir de la regla o precepto idóneo, sin embargo, la discrecionalidad siempre estará implícita.

c) La autoridad; como el agente que promueve la norma y tanto puede ser una persona como un órgano jurídico. Quienes desde su punto de vista pueden clasificar las normas en: Personales/impersonales. Implicando una relación personal entre el autor y el destinatario, mientras que las normas operan de manera independiente ya que se tipifica una situación en la que se puede hallar cualquiera. Autónomas/heterónomas: es autónoma cuando coinciden ambos, autor y destinatario y heterónoma al no haber coincidencia de quien la elabora con quien la interpreta.

Las sanciones: comportamientos coercivos de la autoridad prescritos por normas jurídicas en condiciones de contravención de otras normas jurídicas.

d) Tipologías normativas; normas primarias, que establecen una sanción dirigidas a los funcionarios encargados de aplicar sanciones. Normas secundarias, diseñan formas para identificar, producir, eliminar o controlar la producción de las primeras. Desempeñan tres funciones, reconocimiento, cambio y adjudicación.

La atención a partir de apreciaciones o interpretaciones, no solo fractura una buena posibilidad asertiva, corre el riesgo de convertir la mediación en una acción personal o impersonal según sea el caso, siendo esto una de las situaciones más frecuentes en el ejercicio jurídico.

Capella puntualiza una de las causas para que la mayoría de las acciones tomadas dentro de la problemática del bullying estén representadas con resultados negativos. El hecho de encontrar como primera instancia un factor totalmente fortuito ante la apreciación o interpretación humana, lejos de motivar el sentido de justicia, amparo o protección, incorpora a la víctima nuevos obstáculos que enfrentar, es decir, en caso de buscar atención en instancias de mayor autoridad tendrá que lidiar con largos y desgastantes procesos burocráticos, mientras que la gran mayoría de víctimas si no queda satisfecha, sí se sujeta a las indicaciones de la primera atención aludiendo entonces la creencia de permisón y obviamente continuará dentro del círculo de dicha práctica antisocial, coexistiendo en la agresión; siendo víctima y, en muchos casos, ante la experiencia de impunidad, adoptan entonces el rol de agresor (brindaré ejemplos precisos en el capítulo de Estudio de caso).

De acuerdo con Francisco Rubén Quiñonez Huízar (2005), establecer definiciones sobre el concepto de análisis jurídico es muy arriesgado, primero, sugiere establecer la definición sobre el concepto de sistema jurídico; constituido por un conjunto de elementos que no se encuentran simplemente adheridos, sino que forman una unidad como consecuencia de sus relaciones, por lo tanto, hace alusión, a las normas y los enunciados o proposiciones jurídicas.

Quiñonez menciona la distinción que se ha hecho de las normas, puntualiza una carencia de valores, es decir; no son ni verdaderas ni falsas, con posibilidad de ser obedecidas o no satisfechas. Las normas jurídicas tienen existencia a partir de los actos de

promulgación por autoridades competentes y dejan de existir cuando son derogadas por las mismas autoridades, es decir son de apreciación temporal, como prescripciones, es decir, obligan, prohíben o permiten determinadas conductas, las cuales deben ser obedecidas independientemente de que el individuo al que se dirigen lo quiera o no, por lo tanto no se puede alegar verdad o falsedad de una norma, ni puede ser confrontada con la realidad, sino que debe ser obedecida porque el sistema así lo ordena.

Aludiendo a Quiñonez acerca de la carencia de valores de verdad, es posible ejemplificar una vez más, con el Artículo 3°. Frac. II, párrafo C, de la Constitución Política de la CDMX, en donde se establecen normas para ofrecer al menor un escenario adecuado dentro de las aulas, y en la realidad ha sido imposible confrontar los hechos con lo que dictan las normas, como menciona el autor; solo son prescripciones.

Respecto a los enunciados normativos o disposiciones jurídicas, al determinarse de igual forma verdaderos o falsos, no sugiere prescripción, tienen, por lo tanto, la posibilidad de ser obedecidas o desobedecidas, al no ser obligatorias.

Como en la disposición en la Ley de Educación en el Artículo 7o. Párrafo I y VI en los cuales dicta la contribución al desarrollo integral para ejercer plena y responsablemente sus capacidades humanas; así como la promoción del valor de la justicia, la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos, propiciar la cultura de la legalidad, la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos, respectivamente. Sin embargo, como lo menciona el autor; cualquier punto de su contenido puede ser obedecido o no, así como difícilmente será posible verificar los hechos, para saber si es verdadero o falso, al no ser obligatorio.

Quiñonez Concluye; la cultura jurídica en México se construyó, en sus orígenes, con base a características específicas que generaban un divorcio entre norma y realidad, y se fue desarrollando en medio de una tensión permanente entre individuo y grupo o, de manera general, entre modernidad y tradición. Prevalciendo entonces, desde el momento mismo de la creación de nuestra Carta Magna, es ineludible hacer un lado las condiciones selectivas que se han determinado al momento de ejercer las normas y disposiciones jurídicas, motivo por el cual no se lleva a cabo la intención de su creación.

De acuerdo con los especialistas es posible notar la coincidencia en cuanto al análisis jurídico. Es una realidad que la interpretación y la apreciación han predominado durante décadas en nuestro Sistema Político, ocasionando una ruptura dentro del desarrollo de la metodología, el usuario y la aplicación de las reglas o leyes, evitando entonces, la eficacia del funcionamiento esperado, aunado a la cultura burocrática predominante en las Instituciones gubernamentales. Tema de importancia el cual desarrollaré complementando la teoría principal que sustenta mi trabajo.

2. 2. Iniciativas a nivel Federal

En este apartado mencionaré acciones e iniciativas por parte de Instituciones Federales, las cuales se han decretado dentro del aparato administrativo a nivel federal con atribuciones específicas hacía los derechos y la defensa de las niñas, los niños y los adolescentes, sustentando su participación en el tema que me ocupa.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Mencionaré en primer lugar lo promulgado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por ser la base fundamental que rige jurídicamente a todo nuestro país, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 con texto vigente. Cito textualmente los Artículos en los cuales se estipula contenido relevante

para toda la población escolar y en lo particular los que son vulnerados en situación de bullying. Cito textual:

Artículo. 3°

Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Artículo 3°. Frac. II, párrafo C.

Contribuirá a la mejor convivencia humana, fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

El propósito específico en ambos artículos es fundamental, ya que marca la pauta para el desarrollo de un óptimo manejo en el caso de bullying, al puntualizar claramente el rechazo de cualquier tipo de violencia dentro de los planteles escolares, así mismo, el reclamo oportuno de la preservación y la seguridad del menor como un derecho constitucional, convirtiéndose entonces en un instrumento coadyuvante para la prevención del acoso que vengo mencionando.

La Ley General de Educación

En otra de las disposiciones con gran relevancia que el H. Congreso de la Unión dirigió para toda la República, consta La Ley General de Educación con contenido de orden público e interés social. La Nueva Ley está Publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 13 de julio de 1993 que se mantiene vigente, de la cual cito textualmente algunos Artículos y Párrafos dirigidos específicamente a la comunidad escolar en el ciclo básico, con puntos específicos hacia una sana convivencia, los cuales tienen relación y congruencia dentro del fenómeno mencionado.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8.

El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan así; toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, media superior, la normal y demás para la formación evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos. La ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.

Artículo 8. Párrafo III.

Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y

Artículo 8. Párrafo IV.

Será de calidad, entendiéndose por ésta la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo, conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad.

CAPÍTULO II. DEL FEDERALISMO EDUCATIVO

Sección 4.- De la evaluación del sistema educativo nacional

Artículo 33. Párrafo XV.

Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros.

CAPÍTULO IV, DEL PROCESO EDUCATIVO

Sección 1.- De los tipos y modalidades de educación

Artículo 41.

La educación especial tiene como propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, así como de aquellas con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, estilos y ritmos de aprendizaje, en un contexto educativo incluyente, que se debe basar en los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género. Tratándose de personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, se favorecerá su atención en los planteles de educación básica, sin que esto cancele su posibilidad de acceder a las diversas modalidades de educación especial atendiendo a sus necesidades. Se realizarán ajustes razonables y se aplicarán métodos, técnicas, materiales específicos y las medidas de apoyo necesarias para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los alumnos y el máximo desarrollo de su potencial para la autónoma integración a la vida social y productiva. Las instituciones educativas del Estado promoverán y facilitarán la continuidad de sus estudios en los niveles de educación media superior y superior. La formación y capacitación de maestros promoverá la educación inclusiva y desarrollará las competencias necesarias para su adecuada atención. Para la identificación y atención educativa de los estudiantes con aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los niveles de educación básica, educación normal, así

como la media superior y superior en su competencia. Las instituciones que integran el sistema educativo nacional se sujetarán a dichos lineamientos. Las instituciones de educación superior autónomas por ley, podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a alumnos con aptitudes sobresalientes.

La educación especial deberá incorporar los enfoques de inclusión e igualdad sustantiva. Esta educación abarcará la capacitación y orientación a los padres o tutores; así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica y media superior regulares que atiendan a alumnos con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de comportamiento o de comunicación, o bien con aptitudes sobresalientes. Quienes presten servicios educativos en el marco del sistema educativo nacional atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, y en las demás normas aplicables.

Es muy clara la intención de los lineamientos que promueve La Ley General de Educación, sobre todo en los Artículos acotados, en donde se estipula en repetidas ocasiones, además del derecho a la educación, la obligación de ofrecerla dentro de un ambiente sano libre de violencia. Remarco la importancia del Capítulo 41, en donde extensamente se puntualiza la inclusión e igualdad de una comunidad que constantemente es víctima de Bullying debido a su vulnerabilidad ante el resto de sus compañeros e inclusive en repetidas ocasiones de sus maestros, cómo ya comentaré con detenimiento en el capítulo dedicado al Estudio de Campo.

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

En la Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2000, atendiendo al objetivo de garantizar a niñas, niños y adolescentes un desarrollo pleno e integral, lo que implica ofrecerles la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad. Rescato los Artículos 3 y 4 por su contenido fundamental en el tema de estudio. Cito textual:

Artículo 3. La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

Son principios rectores de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes:

- A. El del interés superior de la infancia.
- B. El de la no-discriminación por ninguna razón, ni circunstancia.
- C. El de igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquiera otra condición suya o de sus ascendientes, tutores o representantes legales.
- D. El de vivir en familia, como espacio primordial de desarrollo.
- E. El de tener una vida libre de violencia.
- F. El de corresponsabilidad de los miembros de la familia, Estado y sociedad. G. El de la tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y de las garantías constitucionales.

Artículo 4. De conformidad con el principio del interés superior de la infancia, las normas aplicables a niñas, niños y adolescentes se entenderán dirigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social. Atendiendo a este principio, el ejercicio de los derechos de los adultos no podrá, en ningún momento, ni en ninguna circunstancia, condicionar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. La aplicación de esta ley atenderá al

respeto de este principio, así como al de las garantías y los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Podemos visualizar en la teoría, una Ley que abarca perfectamente en los Artículos mencionados las necesidades de las niñas, los niños y los adolescentes con las medidas justas y adecuadas para el manejo de bullying. Sin pretender ser repetitiva, la situación real está muy lejos de los preceptos antes mencionados, pues continúa siendo un asunto de apreciación.

El Marco para la Convivencia Escolar

Por parte de la Secretaría de Educación (SEP), que retomaré más adelante con datos acerca de su historia, su creación y sus funciones específicas en el capítulo referente a las Instituciones. En esta etapa menciono algunas acciones que conciernen a su metodología, con la creación de medidas aplicables en toda la República, por medio de las cuales la SEP contribuye en la lucha contra cualquier tipo de Acoso Escolar, en primera instancia aparece el Marco para la Convivencia Escolar, un documento emitido por la SEP, con Oficio-Circular No. AFSEDF/642/2011. Rescato el párrafo (b) que por su contenido es copartícipe para el caso del bullying. Cito textual.

Las alumnas y los alumnos de educación básica en el Distrito Federal tienen derecho a:

b) Estar en un ambiente de aprendizaje sano, seguro y tolerante, libre de discriminación, acoso, bullying, malos tratos, violencia, adicciones, sectarismo. A denunciar y ser atendido si ha sido objeto de estos comportamientos. El bullying o acoso escolar es el maltrato físico, verbal, psicológico y /o social, deliberado y recurrente que recibe el menor (agredido) por parte de otro u otros menores (agresor), que se comportan con él cruelmente con el objetivo de someterlo y asustarlo, y que se caracteriza por la intencionalidad y reiteración en el tiempo.

Es importante mencionar dentro del Marco para la Convivencia Escolar, es una de las primeras instancias en donde se menciona la palabra bullying para referir el acoso escolar, dando mayor énfasis a la problemática que envuelve a los escolares, ofreciendo con ello bases más reales con actualidad para contrarrestar la construcción antisocial que he venido planteando.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

En La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014, última reforma publicada el 20 junio 2018, que de igual forma en su contenido mantienen el bienestar superior del menor, para lo cual cito textualmente los siguientes Artículos:

Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad, sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables...

Artículo 58. La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:

Párrafo I. Fomentar en niñas, niños y adolescentes los valores fundamentales y el respeto de la identidad propia, así como a las diferencias culturales y opiniones diversas;

Párrafo V. Apoyar a niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de maltrato y la atención especial de quienes se encuentren en situación de riesgo.

El contenido es congruente dentro de las demandas y el fomento de valores principalmente como eje conductor a una buena convivencia, al igual que los ya comentados sería un buen ejecutor dentro de la metodología adecuada.

Guía para docentes, alumnado, familias y comunidad escolar “Di No al Acoso Escolar”

Por otro lado, La Comisión Nacional de los Derechos (CNDH), que también detallaré en el capítulo correspondiente a Instituciones, figura con relevancia en el caso del bullying a partir no solo de recomendaciones, también en 2015 se destacó al promover la difusión de una guía con información detallada de qué, cómo y dónde acudir en caso de ser victimizado. “Di No al Acoso Escolar” contiene características acerca del acoso y además ofrece una guía práctica para docentes, alumnado, familia y comunidad escolar, con diversas recomendaciones para escuchar, enseñar, detectar, canalizar y denunciar el Bullying. Del cual retomo algunos párrafos de la edición Julio 2018. Cito textual:

¿Qué es el bullying?

Se considera acoso escolar o bullying a todo acto u omisión que agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a una niña, niño o adolescente, realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares públicas y privadas. El acoso escolar tiene diversas manifestaciones: Verbales: insultar, humillar, esparcir rumores o decir palabras hirientes para lastimar a un compañero o compañera. Físicas: golpear, jalonear, pellizcar, morder, empujar, escupir al otro(a), realizar conductas que lo(a) avergüenzan frente a sus compañeras(os), como despeinarle, arrojarle agua, pintura, o quitarle sus zapatos.

Psicológicas: amenazar, manipular, chantajear o intimidar constantemente a un compañero(a), bajo el argumento de causarle un daño si pide ayuda o dice a otra persona lo que le hacen.

Exclusión social: ignorar y excluir a los compañeros (as) de la amistad, convivencia o actividades escolares.

Sexuales: asediar, presionar o incitar la práctica de actos sexuales, como tocar los genitales de la persona agredida, mostrarle imágenes o videos pornográficos, levantar la falda o bajar los pantalones de una compañera(o), simular posiciones sexuales, espiarla(o) para tomarle fotografías o videos mientras se cambia de ropa, en el baño, entre otras.

De daño: quitar u ocultar pertenencias, patear o aventar las mochilas y objetos personales, exigir o sustraer dinero de una compañera(o).

Ciberbullying: publicar comentarios, fotos en redes sociales, mensajes de celular o correo electrónico, que contengan mensajes ofensivos, de burla, o que revelen información privada de algún alumno(a); crear perfiles falsos o apoderarse de contraseñas de aplicaciones para molestar o hacerse pasar por un compañero(a); tomar y publicar en internet o distribuir por cualquier medio, fotos o videos de acoso o maltrato contra compañeros(as).

Anexo también datos importantes en donde es posible solicitar ayuda en caso necesario: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Periférico Sur 3469, esquina Luis Cabrera, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C. P. 10200, Ciudad de México. Tel: 56 81 81 25, 54 90 74 00 y 54 90 74 49. Lada sin costo: 01 800 715 2000. www.cndh.org.mx

Más que una guía la información que ofrece la CNDH, al ofrecer orientación en cuestión jurídica a los grupos vulnerables, es de suma importancia, sobre todo en su carácter autónomo, con la posibilidad de actuar por sobre las demás Instituciones vinculadas en nuestro Sistema Político, le permite una actuación con mayor transparencia alejándola de cualquier desconfianza por lo que ofrece credibilidad y confianza en su intervención.

Programa “Escuela Segura”

En otra medida por parte de la SEP, se emitió el Acuerdo número 663, en el que se encuentran *Las Reglas de Operación del Programa de Escuela Segura*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero del 2013, en dicho acuerdo se aprecia la oportunidad de impulsar estrategias para la creación de una nueva cultura escolar, en donde sea posible prevenir todo tipo de violencia. Cito textual parte de su contenido.

LINEAMIENTOS GENERALES

1 Cobertura

El Programa tiene cobertura nacional y podrán participar los 31 estados y el Distrito Federal que manifiesten su voluntad de participar en él.

4.2 Población Objetivo: Escuelas públicas de educación básica en todos sus niveles y modalidades interesadas en llevar a cabo una agenda de convivencia y seguridad escolar que permita reducir la violencia y contribuya al desarrollo de habilidades en los estudiantes para evitar el consumo de sustancias adictivas.

La atención a estas escuelas se focalizará prioritariamente en los municipios y delegaciones políticas en el caso de Distrito Federal, de mayor riesgo de los 31 estados y el Distrito Federal. Adicionalmente, en caso de existir disponibilidad presupuestaria, podrán participar las escuelas públicas de educación básica ubicadas en otros municipios, que reconozcan la existencia de condiciones que afectan la seguridad y la convivencia, y deseen impulsar medidas para la prevención, las cuales se beneficiarán exclusivamente con apoyos técnicos. El padrón de escuelas públicas beneficiadas será publicado en la página de internet del Programa Escuela Segura. <http://basica.sep.gob.mx/escuelasegura/>

En el programa Escuela Segura, es posible apreciar las acciones implementadas y aplicadas a nivel nacional, demandas de interés y sobre todo con la posibilidad de brindar una buena defensa ante el acoso escolar. La atención que se le ha brindado por parte del gobierno federal y de algunos estados de la República su bien muestra un incremento considerable en últimas décadas, que por otra parte, el ascenso de la violencia dentro de las aulas a adoptado una reincidencia aún mayor de dichas implementaciones, generando a con ello, mayor incertidumbre y contradictoriamente, a pesar de la gran cantidad de preceptos idealizados para combatir el bullying, por alguna razón, se estén quedando rezagados, existiendo una muestra catastrófica dentro del acoso que menciono, la ambigüedad que se ha generado presume entonces que esta serie de lineamientos están siendo inobservables.

2. 3. La atención al bullying en el del marco jurídico CDMX

Por otra parte, en el Marco Jurídico de la Ciudad de México también existe la interrogante de qué o cómo se está abordando dicha problemática dentro del territorio capitalino, es decir a nivel local. Revisaremos algunas gestiones que también se han ido consolidado durante el transcurso de los diferentes mandatos, mismas que expongo mediante un orden cronológico de acuerdo con su aparición.

Código civil para el Distrito Federal

En el caso de la Asamblea Legislativa del D. F., VI Legislatura, ley publicada en el DOF 26/05/1928, así menciona en el Código Civil para el Distrito Federal lo referente o relacionado con el acoso escolar o cualquier tipo de agresión en sus Artículos. Cito textual:

Artículo 1919. Los que ejerzan la patria potestad tienen obligación de responder de los daños y perjuicios causados por los actos de los menores que estén bajo su poder y que habiten con ellos.

Artículo 1920. Cesa la responsabilidad a que se refiere el artículo anterior, cuando los menores ejecuten los actos que dan origen a ella, encontrándose bajo la vigilancia y autoridad de otras personas, como directores de colegios, de talleres, etcétera, pues entonces esas personas asumirán la responsabilidad de que se trata.

Artículo 1921.- Lo dispuesto en los dos artículos anteriores es aplicable a los tutores, respecto de los incapacitados que tienen bajo su cuidado. Artículo 1922.- Ni los padres ni los tutores tienen obligación de responder de los daños y perjuicios que causen los incapacitados sujetos a su cuidado y vigilancia, si probaren que les ha sido imposible evitarlos. Esta posibilidad no resulta de la mera circunstancia de haber sucedido el hecho fuera de su presencia, si aparece que ellos no han ejercido suficiente vigilancia sobre los incapacitados.

Lo estipulado en el Código Civil para el Distrito Federal explica uno de los factores más importantes para que el bullying siga desapercibido, ya que los participantes que intervienen son menores de edad por tal motivo se sugiere la exención de cualquier acción

legal o correctivo, y tampoco se contempla ningún procedimiento especial, minimizando con ello su importancia.

Ley para la promoción de la convivencia libre de violencia en el entorno escolar en del Distrito Federal.

La Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal fue estudiada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y, emitida en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (G.O.D.F.) el 31 de enero de 2012, en sus Artículos aborda recomendaciones con preceptos de interés y sobre todo utilizables para controlar la problemática del caso que me ocupa, sobre todo en el Capítulo IV, los cuales cito textual:

Artículo IV. La persona receptora de cualquier tipo y modalidad de violencia en el entorno escolar o de maltrato escolar tiene derecho a:

- I. ser tratada con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos tanto por la comunidad educativa, como por las autoridades competentes;
- II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades del Distrito Federal cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica;
- III. Recibir información, veraz y suficiente que le permita decidir sobre las opciones de atención;
- IV. Contar con asesoría y representación jurídica gratuita y expedita;
- V. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico;
- VI. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia;
- VII. A ser canalizada a las instancias correspondientes para su atención oportuna según sean las circunstancias y las necesidades de cada caso;
- VIII. En caso de riesgo grave a que se dicten medidas cautelares tendientes a salvaguardar su integridad física y asegurar su derecho a la vida, integridad y dignidad, y
- IX. A la reparación del daño moral y, en su caso, a recibir una indemnización o el pago de daños y perjuicios.

TÍTULO TERCERO DEL MALTRATO ENTRE ESCOLARES

Capítulo I

Del maltrato entre escolares y sus tipos

Artículo 32. Se considera maltrato entre escolares, las conductas de maltrato e intimidación, discriminación entre estudiantes de una comunidad educativa. Asimismo, genera entre quien ejerce violencia y quien la recibe una relación jerárquica de dominación - sumisión, en la que el estudiante generador de maltrato vulnera en forma constante los derechos fundamentales del estudiante receptor del maltrato pudiendo ocasionarle repercusiones en su salud, bajo rendimiento en su desempeño escolar, depresión, inseguridad, baja autoestima, entre otras consecuencias que pongan en riesgo su integridad física y mental.

Artículo 33. Para efectos de esta ley, son tipos de maltrato entre escolares los siguientes:

I. Psicoemocional: toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar las acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, indiferencia, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración auto cognitiva y auto valorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica.

También comprende actos u omisiones cuyas formas de expresión pueden ser silencios, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, insultos, actitudes de descuido, devaluatorias o de abandono que provoquen en la y el estudiante daño en cualquiera de sus esferas cognoscitiva, conductual, afectiva y social;

Físico directo: toda acción u omisión intencional que causa un daño corporal;

Físico indirecto: toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias de las y los estudiantes como la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos u otras pertenencias;

IV. Sexual: toda acción u omisión que amenaza pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de las y los estudiantes, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación o el uso denigrante de la imagen de las y los estudiantes;

V. A través de las Tecnologías de la Información y Comunicación: toda violencia psicoemocional implementada a partir del uso de plataformas virtuales y herramientas tecnológicas, tales como chats, blogs, redes sociales, correo electrónico, mensajes de texto enviados por aparatos celulares, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, páginas web, teléfono y otros medios tecnológicos, incluyendo la suplantación de identidad por esa vía de comunicación. Suele ser anónima y masiva donde, por lo regular, la mayoría de los integrantes de la comunidad educativa se entera de la violencia ejercida, y VI. Verbal: acciones violentas que se manifiestan a través del uso del lenguaje, como los insultos, poner sobrenombres descalificativos, humillar, desvalorizar en público, entre otras.

Artículo 34. El personal docente, directivos escolares y el personal administrativo de las escuelas dependientes del Gobierno del Distrito Federal que tengan conocimiento de casos de maltrato en cualquiera de sus manifestaciones definidas en esta Ley o de la comisión de algún delito en agravio de las y los estudiantes, lo harán del conocimiento inmediato y, en su caso, presentarán la denuncia correspondiente, ante la autoridad competente e informarán a los padres, madres de familia o tutores.

Es resaltable que en este documento la gran extensión que brindan a modo de instructivo, y aun más que sea tan detallado, indicando claramente lo que hay hacer, a dónde recurrir y con quién demandar la ayuda o simplemente interponer una queja, habría que anotar de igual modo lo que debería pasar posteriormente con los involucrados, así como la obligación de otorgarles el debido seguimiento hasta cerciorarse de haber superado el maltrato.

Constitución Política de la Ciudad de México

Menciono la Constitución Política de la Ciudad de México, resumiendo los preceptos que en su contenido pudieran ser adyacentes para la lucha contra el acoso que estoy exponiendo, en el que merecidamente demanda por los derechos constitucionales de los escolares. Cito textual

Capítulo I, de las Normas y Garantías de los Derechos Humanos

Artículo 4 Principios de interpretación y aplicación de los Derechos Humanos A.
De la protección de los derechos humanos

1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales. Los derechos humanos, en su conjunto, conforman el parámetro de regularidad constitucional local.

B. Principios rectores de los Derechos Humanos

4. En la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.

C. Igualdad y no discriminación

1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

2. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas

conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

4. La comunidad escolar es la base orgánica del sistema educativo, estará conformada por estudiantes, docentes, padres y madres de familia y autoridades escolares. Su labor principal será contribuir a mejorar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios educativos, en el diseño y ejecución de estos, conforme los derechos y obligaciones establecidos en las leyes en la materia. En todo momento se deberá respetar la libertad, la dignidad e integridad de todos los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 11

Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

La demanda de derechos y obligaciones que contiene la Constitución Política de la Ciudad de México, sin duda, complementa de manera importante lo que ya se había estipulado en otros decretos y no solo está ofreciendo la posibilidad de actualizarlos, sino también fortalecer dichas demandas. Sin embargo, no se menciona abiertamente el acoso escolar o bullying, señalándolo con la magnitud e importancia y merecedor de un apartado exclusivo para su atención, así como, de sus respectivas sanciones.

2. 4. Contexto en el interior de la República

Por otra parte, es importante referir la metodología dentro de nuestro contexto nacional que en algunos Estados de la República al ser entidades federativas tienen un grado de autonomía en materia legislativa, menciono algunos casos específicos como referencia al tema:

Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado de Nayarit.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXIX Legislatura, decreta el 20/01/2010 la Ley en donde quedan establecidas las normas que el Estado de Nayarit reclama, aludo a uno de los párrafos con posibilidad anti-bullying. Cito textual:

Titulo

Primero

Capítulo I

Disposiciones Generales

V. Impulsar acciones para generar un clima de seguridad integral en la comunidad escolar y su entorno, así como para fortalecer una cultura de la prevención; y VI. Prevenir el acoso escolar en las instituciones educativas de la entidad, así como otorgar apoyo asistencial a las víctimas, con la finalidad de propiciar un ambiente de seguridad y una cultura de prevención.

Es evidente la disposición del gobierno de Nayarit para contrarrestar la problemática desde la prevención misma, que ha inundado al país entero, por lo que la determinación de erradicar al bullying debe estar igualmente a la vanguardia, ya que de manera súbita el acoso del que hablo se ha visto implacable.

Ley 303 Contra El Acoso Escolar para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Veracruz

Publicada en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de 1/11/2011, extraordinario 351. Cito textual algunos párrafos de interés para el presente trabajo,

Artículo 2. La Secretaría propondrá adaptaciones regionales a los planes y programas de estudio en temas relacionados a la prevención del acoso escolar entre pares y solución de controversias:

I. Garantizar la integridad física y psicológica de los educandos en un ambiente libre de violencia en las escuelas;

II. Canalizar, en su caso, para su adecuado tratamiento, a los alumnos que sean víctimas o autores del acoso escolar;

III. Educar sobre la prevención del acoso escolar en todas sus modalidades, de acuerdo con las edades de los educandos;

IV. Generar los programas de prevención e intervención ante el acoso escolar, que serán obligatorios en el sistema educativo veracruzano hasta el nivel medio superior;

V. Capacitar al personal escolar para la prevención e intervención ante casos de acoso escolar;

VI. Promover la participación social en la instrumentación de políticas para prevenir y minimizar el acoso escolar;

Aunque se iguala en iniciativas, en otros puntos se destaca además en estimar importante la prevención e intervención del acoso, así como la capacitación y participación del personal docente y la sociedad, para lograr un cambio significativo desde todos los ámbitos, tomando en cuenta el contexto en donde se desarrolla ese hecho antisocial.

Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

La Secretaría General de Gobierno como orden Jurídico de la Ciudad de Puebla, lanza dicho decreto el 4/02/2011, algunos de sus párrafos con el fin de Capturar la esencia de dicha Ley. Cito textual:

II. – Crear y fortalecer vínculos permanentes entre las diferentes instancias que interactúan en el ámbito de la comunidad escolar con los integrantes de ésta, a fin de mejorar la seguridad en las Escuelas;

III. - Otorgar atribuciones a los integrantes de la comunidad escolar para establecer, ejecutar y en su caso, vigilar las acciones, proyectos y programas en materia de seguridad escolar que permitan el seguimiento y evaluación constante de los mismos;

IV. - Prevenir la violencia, el hostigamiento y el acoso escolar en las Instituciones educativas del Estado, así como otorgar apoyo asistencial a las víctimas;

IV. - Propiciar un ambiente de seguridad en las escuelas, generando una cultura de prevención, atención y solución de riesgos que puedan surgir en cualquier momento en las escuelas; así como fomentar la participación de maestros, padres de familia, alumnos y autoridades en esta actividad; y 2

VI. - Establecer un Programa de Seguridad Escolar Integral, que servirá de instrumento rector para el diseño e implementación de programas en materia de seguridad escolar, los que una vez aprobados deberán ser de observancia obligatoria para las instituciones educativas, asociaciones de padres de familia, estudiantes y en general para los habitantes del Estado.

Una de las iniciativas de mayor peso en este caso, el hecho de involucrar a la sociedad con asignaciones específicas, y no por el hecho de remplazar alguna figura de autoridad o con la intención de cobrar justicia en propia mano, sino que habrá más ojos observando y será menor la posibilidad de construir un acto violento.

Ley Número 1256 para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar, en el Estado de Guerrero.

Una iniciativa del Gobierno del Estado de Guerrero que fue promulgada el 11/01/2013. Con el fin no solo proponer iniciativas sino también de aportar datos importantes acerca del bullying, mismos que expongo a continuación. Cito textual:

Con mucha frecuencia el niño o niña que acosa a otro compañero suele carecer de una autoridad exterior, un profesor, un familiar, etc. Que imponga límites a este tipo de conductas, proyectando el acosador principal una imagen de líder sobre el resto de sus iguales seguidores. Así, normalmente responsabiliza de su acción acosadora a la víctima, que le habría molestado o desafiado previamente, con lo que no refleja ningún tipo de remordimiento respecto de su conducta. Aproximadamente un 70% de los acosadores responden a este perfil y la persona que ejerce el maltrato aprende que por medio de la violencia puede llegar a lograr sus metas, tomando decisiones impulsivas y poco asertivas. Se han descrito hasta 8 modalidades e incidencia de acoso escolar;

Bloqueo social: 29.3%

Hostigamiento: 20.9%

Manipulación: 19.9%

Coacciones: 17.45%

Exclusión social: 16 %

Intimidación: 14.2%

Agresiones: 13 %

Amenazas: 9.1 %.

Los datos de bullying aportados por el gobierno de Guerrero generan mayor posibilidad de concientizar a los participantes de aquella construcción antisocial, que hasta el momento no ha sido suficiente el solo demandarlo, sin duda en este caso parece ser una buena estrategia para complementar la Ley antibullying.

La Ley de Educación del Estado de Jalisco

La Ley de Educación refuerza en el Dictamen de decreto por el que se reforma y adiciona lo preservado desde su aparición en marzo de 2013, retomaré a continuación algunos párrafos como una muestra. Cito textual

ARTÍCULO 7º.- La educación que imparta el Estado de Jalisco, sus municipios y sus Organismos Descentralizados, así como los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá además de los fines señalados en el artículo 3º de la Constitución Federal y en la Ley General de Educación, los siguientes:

I. Contribuir al desarrollo integral del ser humano, promoviendo los valores éticos-sociales y la cultura de la igualdad y equidad de género, así como la prevención, detección, atención, sanción y erradicación de la violencia y el acoso escolar, para que ejerza plenamente sus capacidades dentro del marco de una convivencia social armónica, todo ello con la participación activa de los educandos, padres de familia y docentes, estimulando su iniciativa y un alto sentido de responsabilidad social;

II.- Fomentar la adquisición de conocimientos científicos y culturales, el desarrollo de la capacidad de aprendizaje, el interés y metodología de la investigación y la reflexión crítica;

III.- Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el conocimiento y aprecio por la historia, el amor y respeto a los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país, especialmente, las del Estado de Jalisco;

Un acierto por parte del Estado de Jalisco, la Ley planteada igualmente con receptos para una convivencia libre de bullying, y adicionando valores de identidad cultural, se complementa el esfuerzo para concientizar al ser humano.

De acuerdo al análisis jurídico, se reconoce un importante incremento del espacio que se le ha concedido al acoso escolar dentro del ámbito jurídico, aunque no, para ofrecer, acciones de verdadera relevancia, el bullying sigue estando sujeto a decisiones, apreciaciones y/o interpretaciones. Y contrariamente a lo esperado no se ha logrado acertar

en la metodología adecuada para lograr los resultados deseados, por tal motivo, sería desatinado consentir, que todo lo estipulado hasta el momento por parte de autoridades Federales, Locales y del resto del país es suficiente.

Considero relevante mencionar uno de los elementos que sobresale en toda la metodología y que, por su importancia recae en su ejercicio la pauta de cualquier acción, es decir, de acuerdo a especialistas es el punto en donde se ha debilitado la intención constitucional, llevándola hasta el punto de desarticular cada una de las propuestas con propósitos anti-bullying; me refiero al hecho de fundar la efectividad de dichos lineamientos al factor humano, mismo que se suma como primera instancia de toda la metodología instrumentada, convirtiéndose en vértice principal dentro de toda su implementación y peligrosamente decisiva como primera atención.

2. 5. Análisis Institucional, definición:

Es posible distinguir como las instituciones han jugado hasta el momento un papel determinante dentro la vida cotidiana en toda sociedad, manteniendo una dinámica por medio de reglas específicas, escritas y no escritas, que se han construido desde su posición dominante. Presentaré a continuación algunas definiciones y elementos importantes desarrollados por especialistas acerca del análisis institucional, con el fin de seleccionar el que por su tipo y de acuerdo con sus características se adecue a la intención del tema en cuestión.

La aportación de René Kaës (1976) dentro del análisis socio-analítico, ha construido la intervención en donde propone algunos elementos para una comprensión de los fenómenos psíquicos que se producen en los pequeños grupos humanos. Sin embargo, ese objetivo conlleva otro desafío, el comprender cómo a través de sus modalidades intersubjetivas, y especialmente paradigmáticas, se constituyen, se transforman o

desaparecen; la subjetividad, el sujeto singular y el yo capaz de pensar en lugar de los conjuntos.

Pienso que he construido un modelo general cuyo trabajo psico-analítico en una situación grupal es la base clínica principal, pero no única, y que este modelo comporta un conjunto de conceptos que son progresivamente desarrollados, concomitantemente como implicaciones de este modelo en la investigación teórico-clínica y bajo el efecto de la clínica [...] El grupo puede ser concebido como un aparato psíquico que funciona en otro espacio que aquel del sujeto singular, en ese espacio en el cual los sujetos se reúnen y donde se ligan entre ellos, se juntan, se diferencian, se oponen, se desligan, etc. En sus relaciones, por sus alianzas ellos producen la realidad psíquica (una “psique” de grupo) que es el resultado del trabajo de transformación de la materia psíquica de los sujetos que se ligan entre ellos; y esta realidad “aunque está hecha de la misma materia” no está organizada como la de la psique individual, no tiene las mismas tópicas, la misma economía, la misma dinámica. No podemos entonces concebir el aparato psíquico grupal como una simple extrapolación de los procesos y de las formaciones del espacio interno en el espacio del grupo. (Kaës, 2010)

Un estudio interesante para el caso del bullying que, aunque determina una herramienta con posibilidad de análisis en grupos, familias e inclusive han sido aplicados a una cultura en general, sin embargo, para el caso que me ocupa, no se adecua a la intención de análisis jurídico con que he abordarlo la problemática del acoso escolar, dejando a un lado entonces el punto de vista acorde al aparato psíquico que refiere en sus investigaciones el Profesor Rene Kaës.

Pasando a una tipología diferente; René Lourau (2001), ofrece en el análisis psicosociológico uno de los más reconocidos enfoques que implican la psicoterapia y pedagogía institucional, como base principal en la intervención de métodos grupales, resaltando la autogestión pedagógica como herramienta básica en la psicoterapia institucional, una de las primeras aplicaciones para el análisis institucional dentro del

campo gobierno-sociedad, que surge previo aquella efervescencia política e intelectual del mayo francés, dinámica en donde las instituciones y la acción social las fueron principales protagonistas en medio de la revolución activista e ideológica que se suscitó alrededor del mundo finales de los años 60.

Una opción favorable que por sus características se apreciaría entre las más idóneas para el fenómeno del bullying, sin embargo, prescindiré del análisis psico-sociológico por las mismas razones que también determiné acerca del análisis psico-analítico, como ya he mencionado no están acorde con las intenciones de mi análisis, y asimismo tampoco estará contemplado dentro de mi trabajo.

Por otra parte, mencionaré el Análisis Organizacional. Es posible observar en dicha tipología un método con enfoque múltiple y específico a la organización referente a procesos políticos, sociales y culturales que entre otros procedimientos son planificados a largo plazo, en donde se constituyen principalmente desde su estructura la idea del convencimiento y aceptación del sistema para lo que fueron creados.

Señalaré en primer lugar la perspectiva ética de Aldo Schlemenson, quien identifica dentro el análisis organizacional un instrumento para la acción modificadora de aquellas situaciones de la vida real que se presentan como insatisfactorias para quienes las viven:

La Organización constituye un sistema socio técnico interpersonal deliberadamente creado para la realización de fines configurados alrededor de un proyecto concreto, tendiente a satisfacer necesidades manifiestas y latentes de sus miembros y de una audiencia externa. Si bien la organización se configura a través de la acción Inter-subjetiva, constituye, como producto, una externalización de acuerdos que instaura un orden concreto considerando como legítimo por aquellos que aceptan acatarlo, es decir permite llegar lo que en forma sancionada se acepta como lo que se rige, dicho sea, lo consentido. (Schlemenson, 1990)

Schlemenson puntualiza 6 dimensiones relevantes que determinan a la organización:

a) El proyecto, en el que se sustenta la organización, desde el punto de vista lógico, parte de la necesidad del proceso de acuerdo con las necesidades de objeto o servicio de su construcción implicando a la vez los riesgos posibles dentro de su transformación, etapa, contexto y sobre todo su plan de acción. Concretando su estrategia en metas satisfactorias o en fracaso total.

Una característica con factor determinante, y un ejemplo de ello aparece en el momento que fuera de sus capacidades le es delegada una acción que, aunque valorada a partir de la mejor de las intenciones, cuando no se planifica a partir de metodologías adecuadas las instituciones gubernamentales, al tener una misión específica en su ejercicio fuera del contexto en este caso de bullying, desarrollando por lo tanto, una construcción basada más en riesgos que a partir de estrategias. (Detallaré acerca de dicha situación en el estudio de campo.

b) La estructura organizativa, Cuando el proyecto organizacional está suficientemente clarificado corresponde que éste sea asignado a través de la definición de responsabilidades diferenciales a los distintos roles que componen la organización. La fijeza de los roles es lo que permite que se pueda describir cómo funciona la organización desde el punto de vista formal.

De igual forma se adapta este punto al ejemplo anterior refiriendo a la definición de responsabilidades, el hecho de aunar responsabilidades a las ya fijadas con antigüedad y sobre todo cuando no se está calificado por ende significa un rol difícil de aceptar siempre y la única expectativa es que la atención arrojará resultados caóticos.

c) La integración psicosocial. Refiere a las relaciones interpersonales dentro del sistema en donde los individuos constituyen entre sí otros significados, construyendo una

realidad organizacional determinante, ya que dichos individuos ven comprometida su personalidad dentro del ejercicio de su rol institucional, involucrándose en su interacción emocionalmente.

Una situación muy común de la mayoría de los servidores públicos, que prácticamente todos la hemos padecido de una forma o de otra, en cualquier dependencia es determinante el significado burocrático que se ha construido dentro de su realidad organizacional.

d) Las condiciones de trabajo. El aprovechamiento de los recursos humanos está vinculado al rol cuyo nivel de responsabilidades coherente con la capacidad del individuo que lo ocupe forma parte de una condición positiva y necesaria que hace que alguien pueda dar lo mejor de sí mismo. A la vez, debe considerarse que este equilibrio o equiparación ideal está ligada a otros factores como son el salario, asignación, confort, estímulos, perspectiva de desarrollo, delimitación de tareas, apreciación, métodos personales, etc.

Sí, en la realidad es posible citar varios ejemplos acerca de lo que todo servidor público manifiesta como justificación de una mala actitud o negligencia por parte de su desempeño “que no le han pagado su tiempo extra”, “no es su función”, “es hora de la comida”, “no vino el que lo debe hacer” entre muchas más y a final de cuenta no está el más capacitado y está el que no tiene ni la menor idea acerca de su misión.

c) El sistema político. Constituye un error frecuente suponer que todo el poder se encuentra en la cúspide de la pirámide organizativa. Los distintos sectores, niveles ejecutivo-jerárquicos o grupos de individuos se organizan espontáneamente a través de un complejo sistema de redes de influencia para apoyar o ejercer resistencias a las propuestas e innovaciones que emanan de la autoridad legítima. La interacción entre estos dos sistemas configura; una dinámica interna particular, susceptible de analizarse como problemática específica. Las situaciones de cambio o las propuestas tendientes a introducir

de un nuevo proyecto proveniente de la conducción afectan los intereses en juego de los distintos grupos significativos de poder, y en esta medida pueden promover un desequilibrio.

El ejemplo más claro lo tenemos en México en donde el poder se mantuvo por décadas bajo un mismo partido configurando un sistema jurídico con una dinámica totalmente politizada, en donde difícilmente habrá un cambio repentino que dé cabida a proyectos e innovaciones lejos de influencias de poder.

d) El contexto. La problemática vinculada con el contexto ha ido convirtiéndose en los últimos tiempos en un tema de interés central, razón por la cual se incorporó a los desarrollos teóricos más recientes, dentro de los cuales se encuentra la teoría de los sistemas. La incorrecta percepción de los grupos externos de los que se depende, y la errada captación de su poder relativo, fallas por una lectura equivocada en la captación de las demandas, aunque se perciba acertadamente su existencia y poder, errores surgidos de compromisos con el pasado, resistencia al cambio, apego a viejos modelos, fidelidad a estilos desactualizados dificultándose a la adaptación de los cambios. (Schlemenson, 1990) El mismo ejemplo del sistema poder que sustenta nuestro país es aplicable al contexto de un régimen partidista y el cúmulo de favores o compromisos adquiridos durante la campaña, tan habituado que el proceso de adaptación o de cambio como menciona Schlemenson se presume casi imposible.

A partir de la identificación que Schlemenson manifestó en su perspectiva ética, es imposible no visualizar las acciones configuradas en más de un proyecto por parte de nuestras instituciones u organizaciones gubernamentales, en donde se presentan diariamente situaciones insatisfactorias principalmente para quienes fue diseñado, como en el caso del tema que desarrollo.

La propuesta del modelo de análisis del sistema organizacional, como herramienta de trabajo para la evaluación, decisión, dirección y retroalimentación de los procesos de la organización en manos de las personas encargadas de los recursos humanos o talento humano, tiene una base filosófica que debe ser explicada, pues esa reflexión involucra a las concepciones que subyacen a los desarrollos conceptuales y empíricos de la misma propuesta. (Tejeda, 2010)

De acuerdo con las características del fenómeno que me ocupa, el análisis de tipo organizacional es el método que se acerca a los fines establecidos desde el inicio de la investigación, y de acuerdo a su metodología será posible examinar justo dentro del campo de acción, por lo que, facilitará la comprensión para determinar el despliegue de las instituciones en la práctica. En dicho método se examinará un factor fundamental como es el comportamiento humano dentro de la institución, mediado por los procesos que a su vez son derivados principalmente a la toma de decisiones, previo a protocolos establecidos en el caso de las instituciones educativas, con la participación compartida desde el interior de los centros escolares por parte de maestros, alumnos y personal administrativo, asociado al contexto externo que influye en gran parte más no, determinante.

2.6. Instituciones con autoridad dentro de la Ciudad de México.

En nuestro Sistema Político Nacional se han creado Instituciones con determinadas responsabilidades, con el fin de construir una sociedad para todos los mexicanos, sin restricciones de condición social, económica, racial, física o de cualquier otra índole, garantizado; los derechos humanos, civiles y legales, para poder otorgar una vida digna. Mencionaré Instituciones gubernamentales que dentro de la CDMX, aunando a sus atribuciones específicas, ahora se encuentran involucradas en la atención el Bullying.

“Si el gobierno observa ineficiencia es porque sus instituciones son inadecuadas puesto que no cumplen la función de incentivar la eficiencia económica y social. Si se quieren gobiernos eficientes, se necesitan instituciones eficientes”. (Ibarra, 2011)

La campaña Estás viendo y no ves

Por parte de La Jefatura de Gobierno de la CDMX, la Institución con mayor peso y en donde reside el poder ejecutivo a cargo de la Dirección de la Administración Pública de la capital de la República, tal como lo determina el Estatuto Orgánico del Distrito Federal. El C. Miguel Ángel Mancera Espinosa, siendo aún Jefe de Gobierno presentó la campaña “*Estás viendo y no vez*”, dando difusión al protocolo único de Identificación, Canalización y Atención de la Violencia Escolar en la Ciudad de México, a través del Sistema de Información Localizada, vinculando la participación de 13 instituciones públicas con atribuciones especializadas. Detallo además elementos importantes que permiten dimensionar la cobertura factible para su atención, como son: ubicación física y electrónica, números telefónicos y disponibilidad de horario.

1. La Secretaría de Educación de la CDMX, su función principal es la impulsar, promover y fortalecer la educación formal y complementaria para niños, jóvenes y adultos de la Ciudad de México ubicado en; en av. Chapultepec No. 49, colonia Centro, Cuauhtémoc 06010. Atención: lunes a viernes 09:00 a 18:00, 51340770 Ext. 1012, Ext. 1013 atencionciudadana@educacion.df.gob.mx

2. El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la CDMX, quienes promueven políticas y medidas que puedan contribuir al desarrollo cultural y social con la posibilidad de avanzar en la inclusión social, garantizando principalmente el derecho a la igualdad. Ubicación en General Prim No.10, colonia Centro, Cuauhtémoc 06010.

Atención; lunes a jueves 9:00 a 18:00, viernes 9:00 a 15:00, 55128639, 53413010.

contactocopred@gmail.com

3. La Secretaría de Salud, con la responsabilidad de garantizar el acceso a la atención médica, así como la protección de la salud de los ciudadanos residentes en la Ciudad de México, su sede principal en Altadena No. 23, colonia Nápoles, Benito Juárez 03810, Atención; lunes a jueves 9:00 a 18:00, viernes 9:00 a 15:00, 5132-1250

<http://www.salud.cdmx.gob.mx/>

4. La Secretaría de Seguridad Pública, tiene la consigna principal de salvaguardar el orden público, la integridad personal, así como los bienes de la población de la Ciudad de México, contribuyendo a la prevención de delitos bajo una actuación con apego a la legalidad y respeto por los derechos humanos, fortaleciendo la confianza de seguridad pública. Su sede central está en Liverpool No. 136, colonia Juárez, Cuauhtémoc, 06600. Tel. 5242 5100 contacto las 24 horas al 5208 9898. ucontacto@ssp.df.gob.mx

5. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, creado para fortalecer y satisfacer las necesidades de asistencia social y prestación de servicios asistenciales, facilitando soluciones eficaces de gran impacto con el fin de beneficiar a la población más vulnerable y contribuir al mejor desarrollo de las familias de la CDMX. Sus oficinas centrales tienen ubicación en av. San Francisco 1374, Tlacoquemécatl, Benito Juárez 03200. Atención lunes a jueves, 10:00 a 15:00 horas y 16:00 a 18:00 horas, viernes 10:00 a 15:00 horas 55 59 1919

atencion_ciudadana_difdf@dif.cdmx.gob.mx

6. El Instituto Nacional de las Mujeres, trabaja en favor de los derechos humanos, empoderamiento, autonomía e igualdad de género en la Ciudad de México, combatiendo la violencia y discriminación hacia la mujer tiene sede en; José María Izazaga No. 148,

Centro, Cuauhtémoc 06090. Atención lunes a jueves 9:00 a 17:00 viernes 9:00 a 15:00, tel. 55122836. <http://www.inmujeres.cdmx.gob.mx/>

7. El Instituto de la Juventud de la CDMX, su función principal es la de coordinar políticas públicas con beneficio a la comunidad de jóvenes residentes en dicha capital, promoviendo además el respeto e integridad de los Derechos Humanos de dicha población. Su dirección; Calzada México-Tacuba 235, colonia Un Hogar Para Nosotros, Miguel Hidalgo 11330, Atención lunes a jueves 10:00 a 15:00 horas y 16:00 a 18:00 horas, viernes 10:00 a 15:00 horas. Tel. 5341 7488 contactoinjuve@cdmx.gob.mx

8. La Procuraduría General de Justicia de la CDMX, con el compromiso de salvaguardar la integridad física y patrimonial de la ciudadanía con la responsabilidad de la investigación y persecución de todo delito con el fin de proporcionar las condiciones necesarias que brinden dicha protección jurídica. A cargo de un Procurador General de Justicia de la Ciudad de México y una Estructura Orgánica con fiscalías, Centro de apoyo y atención ubicadas en diferentes puntos. La sede principal de PGJ en Gabriel Hernández 56, colonia Doctores, Cuauhtémoc 06720. Atención las 24 horas. Tel: 5200 9000, pgjcdmx@cdmx.gob.mx

9. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales, se atribuye entre otras funciones, la orientación, asistencia, publicación oficial, coordinación de asuntos jurídicos, revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presenta el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa, la revisión de los instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a la consideración del Ejecutivo Local, así como lo relacionado con el Registro Civil, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el Archivo General de Notarías y los Juzgados Cívicos entre sus funciones principales. Situada en, Plaza de la Constitución, colonia Centro, Cuauhtémoc, 06000. Atención lunes a

jueves 10:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 y viernes 10:00 a 15:00 hrs. Tel: 5345 8330.

consejeriadf@consejeria.cdmx.gob.mx

10. El Fideicomiso de Educación Garantizada, es un instrumento jurídico y financiero con la obligación de asegurar el derecho a la educación, por medio de programas sociales que buscan fortalecer la equidad y la formación integral de los estudiantes, otorgando estímulos económicos con el fin de apoyar la permanencia y una educación de calidad para los habitantes de CDMX. Situado en Bucareli 134, en el Centro, Cuauhtémoc 06040, Teléfono: 1102 1750, lunes a jueves 9:00 a 18:00 y viernes 9:00 a 15:00 horas. <http://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/>

11. La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, tiene el compromiso de instaurar políticas públicas y programas enfocados al desarrollo rural, la atención a pueblos indígenas y comunidades étnicas, huéspedes, migrantes y sus familias. Con la aplicación de programas encaminados a mejorar sus condiciones de vida, equiparándolas con el resto de la población, en un marco de pleno respeto y reconocimiento del carácter pluriétnico y multicultural que caracteriza a la CDMX. Se sitúa en Fray Servando Teresa de Mier 198, col. Centro, Cuauhtémoc 06000. Atención lunes a jueves 10:00 a 15:00 horas y 16:00 a 18:00 horas, viernes 10:00 a 15:00 horas Tel: 1102-6500 o 5128-3800 <http://www.sederec.cdmx.gob.mx>

12. LOCATEL, línea telefónica especializada que brinda atención e información a todo tipo de reportes, canalizándolos al sitio correspondiente para su seguimiento, atendiendo a la ciudadanía los 365 días del año, las 24 horas del día. Sus oficinas están situadas en Cecilio Robelo #3, piso 2, colonia del Parque, Venustiano Carranza 15960. Teléfono; 56581111, *1111 desde celular. redes_sociales@locatel.df.gob.mx

13. La Secretaría de Desarrollo Social, la cual le corresponde la atención de factores relacionados al desarrollo social, alimentación, promoción de la equidad, recreación, información y servicios sociales comunitarios. Sus oficinas centrales se ubican en; Plaza de la Constitución # 1, colonia Centro, Cuauhtémoc 06000, Tel: 5345-8265 de lunes a jueves 09:00 - 18:00 Hrs. viernes 09:00 - 15:00 Hrs. atencion.ciudadana@sds.cdmx.gob.mx

De acuerdo con lo estipulado en el protocolo único de Identificación, canalización y atención de la violencia escolar en la CDMX, a través del sistema de información localizada, es posible visualizar una de las campañas con mayor ambición para detectar, atender y manejar la problemática de bullying dentro del ámbito escolar en la CDMX. Las plataformas disponibles que se establecen como primera atención, antecediendo a la canalización óptima de acuerdo a la necesidad del usuario, siendo víctima, agresor, testigo, familiar o padre de familia entre otros involucrados dentro de bullying, ofrece un amplio margen físico y virtual, con personal capacitado con la intención de una mayor captación de usuarios. Sin embargo, hay datos que evidencian varios de los conceptos que ya mencioné acerca de los factores frágiles dentro del análisis organizacional, como es el factor humano (de ello dejaré más detalles en el capítulo dedicado al estudio de campo).

2. 7. Instituciones no gubernamentales

Aunque es un hecho que no existe con exactitud una línea que guarde un seguimiento minucioso acerca de la creación institucional, por otro lado, es importante para mi trabajo mencionar primero dentro del contexto internacional Organizaciones no Gubernamentales, las cuales han influido dentro de la organización, la educación y el desarrollo con gran peso en asuntos de la educación.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), fue planeada mientras ocurría la Segunda Guerra Mundial, por países que enfrentaban a Alemania y sus aliados, fue en la Conferencia de Ministros Aliados de Educación, celebrada en Londres en noviembre de 1942, proyectando la reconstrucción en la educación que necesitarían al concluir la guerra, y tomando en cuenta todo lo relacionado con el sistema educativo, puntualizaron una planeación en conjunto, fue entonces que inició la creación de una nueva organización internacional que habría de instituirse al concluir la Guerra, tomando en cuenta abastecimientos escolares, restauración de bibliotecas, reconstrucción de laboratorios, búsqueda de obras de arte desaparecidas, etc. Fue con la idea principal de desarrollar un plan de cooperación intelectual, en Londres del 1° al 16 de noviembre de 1945 representantes de unos 40 Estados acuerdan con el impulso de Francia y del Reino Unido, crear una organización destinada a patrocinar una cultura de paz. "Solidaridad intelectual y moral de la humanidad" con el fin de impedir que se desencadenara una nueva guerra mundial. (UNESCO, 2009). Entre las acciones que la UNESCO lleva a cabo figuran:

1. La UNESCO ha elaborado recientemente, con motivo del Foro Mundial de Educación 2019, una publicación de gran importancia, *Behind the numbers: Ending school violence and bullying* (en inglés), que contiene los datos más recientes y completos sobre las cuestiones relativas a la violencia y al acoso escolar, analiza su incidencia y tendencias en los planos mundial y regional, su naturaleza e impacto, así como las diferentes respuestas exitosas a escala nacional.

2. La UNESCO organizó, juntamente con el Instituto de Prevención de la Violencia Escolar de la Universidad Ewha para Mujeres, el Coloquio internacional sobre violencia y acoso escolar: pasar de los datos a la acción, en Seúl, República de Corea, en 2017. Con

motivo de este coloquio, la UNESCO presentó la publicación Violencia y acoso escolar: informe de la situación en el mundo (en inglés y francés), que examina la magnitud, la naturaleza, los factores y las consecuencias de la violencia y el acoso escolar.

3. En colaboración con sus asociados, la UNESCO apoya las campañas internacionales que tienen como objetivo comprometer a las partes interesadas para que proporcionen una respuesta a la violencia escolar. Entre estas figuran: la Campaña Safe to Learn, contra la violencia escolar en general y la Campaña Power of Zero contra el ciberacoso.

La colaboración de la UNESCO es objetiva y sobre todo puntual acerca de los derechos humanos que todo escolar debería disfrutar de manera natural sin mayores problemas, sin embargo, la realidad dentro de las aulas de nuestro país en el caso que me ocupa está muy lejos de su cometido, muestra de la falta de conexión entre las campañas, lineamientos y/o recomendaciones con la metodología de su aplicación.

Por otro lado, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, (UNICEF); creada el 11 de diciembre de 1946, con el fin de prestar ayuda después de la devastación que dejara la Segunda Guerra Mundial, convirtiéndose en 1953 en un Organismo permanente de las Naciones Unidas enfocada primordialmente a la niñez, en 1959 es aprobada la Declaración de los Derechos del Niño por la Asamblea General de las Naciones Unidas en donde priorizan la importancia de salud, nutrición y una educación adecuadas.

“Seis décadas y media después de su fundación, UNICEF no solo sigue prestando asistencia a los niños y niñas afectados por guerras, conflictos y en situación de crisis, además ha asumido un papel más amplio y siempre cambiante en la esfera del desarrollo internacional, ya que ha trabajado por salvar las diferencias políticas, nacionales y sociales con el fin de prestar servicios integrados a los niños y defender toda la gama de sus derechos”. (UNICEF, 2018).

En 2012 en conjunto con el Ministerio de Educación Pública y la Dirección de Vida Estudiantil, la UNICEF publica; El Protocolo de actuación en situaciones de bullying, con el fin de la intervenir oportunamente en escenarios de violencia y riesgo en los centros escolares. (UNICEF, 2012).

Lineamientos de UNICEF

1.- Independientemente de su naturaleza, todas las formas de violencia contra niños, niñas y adolescentes tienen graves consecuencias y es necesario prevenirlas y atenderlas. Para garantizar que estén protegidos, y en apoyo a la implementación de la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (LGDNNA), en UNICEF acompañamos al Sistema de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (SIPINNA) de la República Mexicana en el desarrollo de programas estatales de protección de la niñez y trabajamos de cerca con las Procuradurías de Protección de la Niñez a nivel federal, estatal y municipal para asesorarlos en la identificación de las necesidades de la infancia y la adolescencia, y en el desarrollo de mecanismos especiales para atenderlas.

2.-Niñas, Niños y Adolescentes y una caja de herramientas que delinear los procedimientos a seguir para proteger a la niñez.

3.- Además, UNICEF ha apoyado a México ante la Alianza Global para Poner Fin a la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes, como uno de los primeros países comprometidos en establecer acciones concretas para contribuir a la prevención y atención de la violencia contra la niñez y la adolescencia. En este contexto, hemos brindado asesoría para el desarrollo del plan de acción nacional, de los planes estatales y de la vinculación de organizaciones de la sociedad civil, empresarios, organismos autónomos e instituciones federales con el fin de alcanzar las metas establecidas en esta alianza. (UNICEF, 2019).

Ocurre lo mismo que con la intención de la UNESCO, la falta de una metodología adecuada es factor fundamental para que no se logre aprovechar sus de apoyos, obstruyéndolos en algún punto durante su implementación.

Mientras que por parte del Banco Mundial; una Institución que, si bien se sitúa principalmente en la esfera financiera, también se ha destacado por brindar ayuda a países en situación de riesgo y vulnerabilidad, con asistencia técnica, conocimiento de vanguardia y aplicación de soluciones innovadoras. Desde su creación en 1944, ha financiado 12 000 proyectos para el desarrollo incluido el tema de la educación, en diferentes países alrededor del mundo, brindando para ellos; préstamos tradicionales, créditos sin intereses y sobre todo importantes donaciones a los de mayor necesidad. Además de la publicación de más de 200 000 documentos que permiten una mejor comprensión en los programas y políticas de desarrollo, informes, publicaciones y datos disponibles en línea de manera gratuita. (BM, 2018)

Por parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, tiene la misión de apoyar el crecimiento económico, aumentar el empleo, mejorar la calidad de vida, mantener la estabilidad financiera, asistir a otros países con su desarrollo económico y contribuir al crecimiento del comercio mundial. No obstante, no solo los gobiernos de los 34 países miembros participan, también están involucrados empresarios y trabajadores, asesorando a la OCDE a través del Comité Asesor de Empresas e Industrias (BIAC, Business and Industry Advisory Committee) y del comité Asesor de Sindicatos (TUAC, Trade Union Advisory Council), respectivamente, reuniéndose en comisiones especializadas para revisar, discutir, proponer, y acordar avances en áreas específicas tales como economía, comercio, ciencia, empleo, educación o mercados financieros. La OCDE cuenta con más de 250 comités, grupos de trabajo y grupos de expertos. (OCDE, 2018).

Es un hecho que el impacto de estas y otras organizaciones ha sido fundamental en el ámbito educativo a nivel mundial, sin embargo, otra situación que se debe observar es que, al ser Organizaciones no gubernamentales, su actuación en algunas problemáticas como el acoso escolar no va más allá de recomendaciones y observaciones de lo cual no siempre es tomado en cuenta por todos los países.

2. 8. Fundaciones

Es importante dar cabida a Fundaciones, quienes también laboran sin fines de lucro, en algunos casos con aportaciones propias y en otros se han ido edificando principalmente por medio de donaciones, logrando llevar su alcance más allá de cualquier frontera. Son muchos los organismos de esta índole; corporaciones de prestigio que no solo contribuyen financieramente, también lo hacen de manera activa, tratando de incidir en las diferentes etapas de la infancia y adolescencia, estableciendo programas relacionados con la salud y el desarrollo personal, con el objetivo de otorgar oportunidades de superación en todos los ámbitos posibles, a continuación, menciono dos de ellas las cuales están dirigidas principalmente a mi objeto de estudio.

Fundación en Movimiento A. C., sede en México; es una de las asociaciones de mayor reconocimiento y por lo tanto de mayor difusión creada desde 2007 por la empresa Seguritech, en 2010 inició funciones enfocadas a la prevención y erradicación del bullying, realizando campañas y fomentando valores, su principal punto de vinculación es por medio de la red en todas las redes sociales, así como diversos medios de comunicación. En su página oficial ofrece información acerca de sus actividades anuales, en lo que refiere al reporte más actual que es del año 2016; se impartieron 3482 conferencias, 314 talleres incentivos, en 356 entre escuelas de gobierno y de educación particular, beneficiando a 53419 estudiantes, capacitando a 8467 profesionales de la educación que a su vez

repercutieron en 400 000 menores, aunado a los 18 024, padres de familia que asistieron a las conferencias, esto en 13 Estados diferentes. Tan solo por mencionar algunas de las acciones que muestra su reporte de actividades en 2016. Ubicación; Lago Bolsena #277, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320, CDMX Tel: 1327-0112.

Mientras, Save the Children con sede en España sus alcances llegan a más de 55 millones de niños en más de 120 países, con el fin de prevención de situaciones de acoso escolar o bullying en las escuelas con talleres dirigidos a niños, madres y padres para que estén preparados frente a estas situaciones y para que se instauren protocolos de actuación en los centros educativos. Se encuentran en 18 Estados de la República Mexicana, ofreciendo apoyo en varias situaciones como desastres naturales y como es en este caso de Bullying. Para donaciones: teléfono, 01800 87 27692 atencion.donantes@savethechildren.org, Contacto Oficina Nacional: Av. Francisco Sosa No. 30, Villa Coyoacán, Coyoacán, 04000 en la Ciudad de México. informacion.scmx@savethechildren.org

En ambas fundaciones es posible encontrar en su respectiva página, información detallada del fenómeno, así como la oportunidad de recibir atención, sin embargo, la ayuda que ofrecen es más preventiva, otorgando pláticas informativas en planteles escolares que así lo soliciten. Y, por otro lado, la accesibilidad vía internet no está al alcance de la mayoría de las menores víctimas del acoso, haciendo una tarea un tanto difícil y complicada contactar para solicitar ayuda. Aunado al hecho de que al estar sujetos a donaciones en muchas ocasiones desvirtúan su cometido en el afán de conseguir las.

2. 9. La Institucionalidad en la educación

La Institucionalidad que los gobiernos dentro del contexto mundial han destinado en su política para dar legitimidad a los diferentes rubros que componen su administración y sobre todo a la educación, expondré a continuación algunos conceptos de institucionalidad a partir de la mirada de algunos especialistas.

La teoría de Alejandro del Palacio Díaz en su publicación *Institucionalidad y Administración*, menciona entre otras apreciaciones:

“La burocracia, con sus administradores, gerentes y directores al frente, crea su propio universo y determina sus condiciones de posibilidad, a partir de las cuales determina las de las instituciones que las generan hasta convertirse ella en la institución que constituye las normas de funcionamiento de las instituciones. Se convierte en el mundo interior del que depende la organización total de las relaciones sociales; su dominio trae aparejada la formulación de una forma de pensar ideológica que, escudada tras el respeto a la institucionalidad, falsifica los principios y fines de las instituciones” (2006)

De acuerdo al análisis institucional, la realidad burocrática que prevalece en la actualidad dentro de las instituciones gubernamentales involucradas en el manejo del bullying, da muestra de una disparidad contundente, es decir la discrepancia con que acreditan la atención para dicho acoso es increíble, es decir aun en la actualidad prevalecen entre una y otra instancia, diferencias operacionales derivadas de particularidades tan ilógicas como son: sus creencias, reglas no escritas, apreciaciones e ideologías heredadas, etcétera. Las cuales justifican con un manual de operaciones, que en realidad no fue elaborado para tal caso, sin importar si se adecuan o no a la necesidad individual. “Un conjunto de creencias, ideas, valores, principios, representaciones colectivas, estructuras y relaciones que condicionan las conductas de los integrantes de una sociedad, caracterizándola y estructurándola” (Correa, 1999)

Si la instauración de las instituciones fue basada dentro de un mecanismo de control y sobre todo de justificación de poder, en la realidad el concepto de Correa acerca de la institucionalidad estaría aludiendo entonces a una construcción plagada de conductas racionales, que lejos de actuar en aras de igualdad, ponen en riesgo el concepto idealista de toda sociedad democrática. De acuerdo con La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la institucionalidad puede definirse como el conjunto de normas que regulan el comportamiento de los actores, las organizaciones, la calidad de estas, los modelos de organización y gestión, los arreglos institucionales. Entre los aspectos a destacar en lo institucional está la identificación y reconocimiento de los actores de la política social, y la forma en que se organiza el principal de ellos; el Estado. (CEPAL, 2000)

Para CEPAL, la importancia que define al desempeño de las instituciones gubernamentales es sin duda el detonante para que el conjunto de reglas, leyes o cualquier tipo gestión decretado a partir de su misma apreciación, obtengan o no su principal cometido, es decir el de su propio reconocimiento.

A partir de lo que puntualiza Del Palacio Díaz, Correa, es importante hacer una retrospectiva a los inicios de la Institución y cómo fue introduciendo su competencia en el ámbito educativo y su transformación, con el fin de concentrar el mayor número de elementos que permitan esclarecer la problemática que se ha generado en torno del acoso que manifiesto. Determinaré para ello una exposición general a partir de sus inicios en el orden mundial.

2.10. La institucionalidad, sus inicios.

La institucionalidad ocurrió en Europa, alternadamente, en varios países entre los siglos XVIII y XIX, en donde la institucionalidad fuera validándose como Ministerios o Departamentos, teniendo un área respectiva dependiendo el ámbito; asuntos exteriores, de guerra o justicia, entre otras actividades administrativas o políticas, como el del Interior, dedicado al resto de los asuntos que no aparecían en los rubros antes mencionados. De éste último es que se creó el Ministerio de Educación, al cual le fueron adheridos servicios relacionados con la cultura y la docencia. En Bélgica 1867, en Italia, Reino Unido y Portugal por Ley en 1913, en Francia ocurrió en 1928, por mencionar algunos.

En América, después de la conquista, siguió la necesidad de asegurar y legitimar el dominio por los nuevos gobiernos, suprimiendo además la posibilidad de alguna tentativa de rebelión, dando paso a un proceso pautado por los colonizadores europeos, en primer lugar, la evangelización, basados en la creencia de que los mejores vasallos partían de buenos cristianos, dicha estrategia con el tiempo les daría la razón.

En Chile, por ejemplo, fue en 1927, a partir de que la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria no obtuviera un óptimo desarrollo en su gestión dentro del sistema de educación en Chile, el presidente de la República; Carlos Ibáñez implementó un nuevo proyecto político “Un Chile nuevo”, dando con ello toda la responsabilidad de la educación primaria, secundaria y profesional al nuevo Ministerio de Educación Pública (MECH, 1928).

En cuanto a Colombia; la Secretaría del Exterior (Ministerio de Gobierno) desde antes de 1880 atendía los asuntos educativos, convirtiéndose en el Ministerio Nacional en 1886, fue hasta el 1º de enero de 1928 que se le identifica con el nombre de Ministerio de

Educación Nacional, siendo presidente de la República Miguel Abadía Méndez (RC, 2013).

Por parte de Bolivia fue en 1965 que el gobierno del General Barrientos Ortuño creó el Ministerio de Cultura que tuvo una existencia efímera, por lo que la cartera retornó pronto a la tutela del Ministerio de Educación y Cultura, hasta 1970 en el periodo del gobierno del General Ovando Candia hubo la creación del Instituto Boliviano de Cultura, en esta etapa también se fundó la gestión estatal de la cultura en Bolivia, en lo que se refiere a los métodos de administración cultural y conservación patrimonial, conforme han ocurrido transformaciones en el gobierno boliviano lo hubo también en el ámbito educativo, actualmente a cargo del Ministerio de educación (MB,2017).

No sería exacto afirmar que, cuando surge el Ministerio, éste descuidara por completo los aspectos culturales y educativos en general, así como los relativos a la investigación, pero sí es cierto que primaba de tal modo cuando se refiere al servicio público de la enseñanza en sus diversos grados y modalidades, predominaba hasta tal punto la “transmisión de conocimientos” por medio de centros o “establecimientos” docentes (desde las escuelas primarias a las Universidades) que el Ministerio recibió en casi todos los países el nombre de Instrucción Pública (o de Instrucción Pública y Bellas Artes. (Guaita, 1968)

Como es posible dar cuenta, en América Latina al igual que en Europa, el proceso de institucionalización ha adquirido un camino largo, en cada uno de los casos se visualizaron importantes transformaciones, expresadas sobre todo en situación de crisis, siempre con la misma necesidad; ajustes de acuerdo con las circunstancias.

Mientras que en el caso de México durante los siglos XV, XVI y XVII, hubo primero una lucha entre autoridades eclesiásticas y autoridades civiles, para poder

determinar estrategias y celebrar varias juntas eclesiásticas, no existe precisión del inicio de la instrucción laica por lo que el camino para la creación de la Secretaría de Educación Pública comenzó a definirse a partir de la proyección de una formación con un alcance general, es decir el propósito era el favorecer a niños y jóvenes sin importar su clase, así comenzaba la emancipación para indígenas que por mucho tiempo quedaban al margen de la preferencia de castas.

Tras la iniciativa presentada en la Cámara de Diputados durante el gobierno de Álvaro Obregón, y, respaldado por Venustiano Carranza dirigida a una autonomía municipal, en la Constitución de 1917, se suprimió la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, pues contraria a la aspiración de democratizar la administración educativa, sólo abarcaba al Distrito Federal y los territorios federales. El proyecto de crear una Secretaría de Educación Pública Federal requería de una reforma constitucional; en tanto esto ocurría, asumió la rectoría de la Universidad Nacional el Licenciado José Vasconcelos Calderón, quien se había revelado como uno de los más firmes partidarios de dar a la educación carácter federal. Con ideas a través de la publicación del decreto en el Diario Oficial de la Federación, se creó la Secretaría de Educación Pública el 3 de octubre de 1921 (SSP, 2015).

En la actualidad la SEP aunada a otras implementaciones mismas que ya he mencionado dentro del Capítulo 2. Marco Teórico, con el fin de brindar una mayor y mejor aplicación, se mantiene adherida a la creación del Protocolo Único de Identificación Canalización y Atención, que el Gobierno de la Ciudad de México ha vinculado con el apoyo de 12 Instituciones locales más, que independientemente de su atribución, se han convertido en auxiliares para el apoyo y atención en cualquier caso de carácter vulnerable.

Es evidente que las transformaciones de la Institución que regula el sistema educativo en el caso de México, la Secretaría de Educación Pública, sucedió inicialmente entre la imperiosa necesidad de reivindicar la identidad nacional, dejando a un lado el desarrollo deseado, manteniendo hasta el momento desde sus inicios un sistema educativo que a pesar de su evolución no ha presentado cambios que renueven ni fortalezcan la mejor técnica, dejando a un lado la búsqueda de nuevos lineamientos con posibilidad de vigorizar la educación que se ha quedado ahí, dentro de un sistema “funcional”, y, en donde los límites tampoco están delimitados, ya que se presentan un tanto ambiguos. Refiriendo específicamente a la sana convivencia y a la cultura cívica que ha rebasado la tolerancia en las últimas décadas, presumiendo entonces un factor más para la construcción antisocial del acoso que estoy analizando.

2. 11. El institucionalismo

Conceder veracidad al institucionalismo en realidad no ha sido una de las principales prioridades que al estado mexicano le haya favorecido, en el caso que me ocupa las cifras muestran cómo la ambigüedad metodológica prevalece. Por lo tanto, es importante observar qué tan precisa es la sistemática que se ha designado para tal efecto, y la manera con que han catalogado las consecuencias solo de algunos hechos aislados, dejando a un lado la perspectiva de la interacción buleador / buleado. Tomando en cuenta al institucionalismo, como el resultado del mecanismo de sus propias reglas, escritas y no escritas, así como el funcionamiento dentro del espacio público. Veamos a continuación lo que algunos especialistas identifican dentro del institucionalismo. Partiendo de la definición Política Económica e Institucional de John R. Commons, considerado como el precursor de dicha corriente.

La acción colectiva abarca toda aquella gama que va de la costumbre no organizada a los diversos intereses en marcha, como la familia, la corporación, la asociación comercial, sindicato o sistema del Estado. El principio común a todos es el mayor o menor control, liberación y ampliación de la acción individual mediante la acción colectiva. Las reglas de funcionamiento cambian continuamente en la historia de una institución y difieren en instituciones diferentes; pero, cualesquiera que sean sus diferencias, indican qué individuos pueden, deben o están autorizados a hacer o no hacer, obligados por sanciones colectivas. (Commons, 2013)

Una definición con muestras que dentro de la legitimidad del institucionalismo clásico se vulneraba por completo en conflictos como el acoso escolar, determinando un equilibrio inadecuado y sobre todo imparcial en cuanto a costos y ventajas entre ambas partes, otorgando una apreciación general, es decir con arreglos institucionales y organizacionales.

El institucionalismo del Estado, lo mismo que en las demás asociaciones políticas que lo han precedido, es una relación de dominio de hombres sobre hombres basada en el medio de la coacción legítima, es decir: considerada legítima. Así, pues, para que subsista es menester que los hombres dominados se sometan la autoridad de los que dominan en cada caso. [...] motivos de justificación interior o sea de legitimidad de una dominación. (Weber, 1994)

Mientras que la construcción racional ha prevalecido determinante en la conducta de cada individuo, involucrando intereses basados en arreglo a fines. Y, por consecuencia el hecho que desde tiempos remotos las instituciones hayan sido constituidas para dar legitimidad al poder, sustentadas en un aparato burocrático a cargo de individuos que determinan a la vez causa y efecto de acuerdo a sus propias reglas igualmente racionales, evidencian una dominación burocratizada con los clásicos elementos de poder que Weber recapitula; racional, tradicional y carismático, queda lejos de una institucionalidad democrática funcional, por lo menos en el caso del presente análisis.

En realidad la institucionalidad no ha repercutido de gran manera dentro del sistema educativo y, por consecuencia, en la problemática del bullying; es decir, las condiciones sobre las cuales se ha estructurado y el mecanismo que se ha determinado para hacer frente a tan grave problemática no se ha hecho notar, ya que durante décadas un conjunto de reglas escritas y no escritas, tradiciones y costumbres han derivado en una institucionalidad, que a pesar de poseer en su dimensión la teoría necesaria para hacer frente al acoso escolar, no ha resultado así en la aplicación, ni en sus procedimientos.

Por otra parte y siguiendo el proceso de transformaciones pero manteniendo ciertas bases del institucionalismo clásico, salió a la luz un nuevo institucionalismo; económico, sociológico, organizacional e inclusive dentro del espacio educativo, bajo una nueva corriente alentada por un proceso de adaptación, desarrollando normas y reglas, aumentando la participación de la sociedad civil, interrelacionando las tradiciones de dominio dentro de una nueva administración política y administrativa, incursionando en una institucionalidad moderna, con el fin de gestionar un gobierno con mayor eficiencia, y sobre todo con la capacidad de atender fenómenos sociales como el del presente análisis.

El Nuevo Institucionalismo tomó distancia de la mayoría de las corrientes teóricas dominantes al criticar dos de sus principales rasgos característicos:

“El primero fue su concepción de la política como un mero reflejo de que ocurre en la sociedad, como una noción subordinada a fuerzas contextuales: El segundo fue su inclinación a explicar la política y sus procesos a partir del individuo y de la acción individual agregada” (March y Olsen, 1984).

Fue de cierta forma idealista concebir aquella nueva gestión pública de forma separada a la acostumbrada, sobre todo para la toma de decisiones, dentro de un prototipo

nuevo y dominante, con el afán de convencer a toda costa a ciudadanos y participantes de la ventaja de sus reformas.

La Nueva Economía Institucional; ha propiciado el regreso de las instituciones a la agenda de investigación de la corriente principal de la ciencia económica, así como el impulso de diversos nuevos institucionalismos en el conjunto de las ciencias sociales.

(Arias y Caballero, 2013)

“Mientras que el nuevo institucionalismo sociológico abarca principalmente; escuelas y universidades empresarializadas, caracterizado con mayor articulación entre sus estructuras y su desempeño, basándose a las demandas del mercado” (Ibarra 2001).

Dicho cambio traería una nueva dinámica, apreciando nuevas condiciones con esquematizaciones obligadas, condicionantes a principios más, que, a las costumbres, aunque difícilmente cada individuo jugaría un papel determinante, acoplándose, no solo como un derecho, sino a una obligación que convirtiera a largo plazo una voluntad, más que una obligación.

En respuesta, el NI ofreció una visión muy diferente de la vida social, incluidas sus dimensiones política y económica. Sin negar la influencia de los factores sociales sobre la sociedad restar importancia a los motivos de los individuos, él NI consideró a las instituciones como actores independientes y autónomas, capaces de perseguir sus propios objetivos sin afectar a la sociedad. Frente a la visión de la acción colectiva como la agregación de decisiones individuales calculadas, él NI argumentó que los individuos no actúan en el vacío sino dentro de contextos institucionales, moldeando sus preferencias a través de una combinación de educación, adoctrinamiento y experiencia. (March y Olsen, 1984)

El Dr. Cabrero (1997) menciona que sería factible, en un avance por escalones, es decir bajo un equilibrio paso a paso, ya que un avance vertiginoso obligaría de igual manera a una coexistencia apresurada que tal vez no resultaría; en este sentido Cabrero recapitula en varias ocasiones el esfuerzo que lógicamente es necesario para llevar a cabo la profesionalización administrativa bajo la dirección de un administrador público profesional, con la actitud implícita de vocación, con una burocracia apegada a normas, partiendo de una cultura organizacional, con el propósito principal, de buscar y ofrecer políticas públicas con verdaderos resultados. El mismo Dr. Cabrero proyectó una especie de reacomodo posicionando al ciudadano dentro de un nuevo institucionalismo, dándole un espacio verdadero en la arena política, es decir con miras a la impartición de justicia, garantizando rubros como salud, vivienda y en educación principalmente. Siendo este último punto el de mayor importancia para el presente análisis, ya que dentro de dicho proceso la administración pública podría abarcar mayor amplitud de responsabilidades y dentro de ello otorgar mayores espacios y recursos, que serían fundamentales para el tratamiento del bullying, es decir de su prevención principalmente.

Concluyendo; entre el Institucionalismo Clásico y el Nuevo Institucionalismo, se visualizó una mínima diferencia entre la acostumbrada visión administrativa, y las nuevas propuestas organizacionales, puntualizando sobre todo en el amplio sector vulnerable, una sociedad que se aprecia cambiante, exigiendo cada vez mayor eficacia, transparencia, rendición de cuentas y sobre todo mayor rapidez y efectividad en las acciones gubernamentales, dando cabida a la renovación o bien a nuevas propuestas, programas y sobre todo la creación de políticas públicas enfocadas a resultados, ampliando con ello el gran espacio de posibilidades.

Dentro de todo lo que encerró al Nuevo Institucionalismo, una vez más las estrategias desarrolladas en el ámbito de la educación otorgó incentivos (económicos, académicos, administrativo, etc.) solamente en el ámbito superior, quedando al margen la problemática que tanto ha afectado al ciclo básico. Los resultados muestran que la repercusión hasta el momento ha sido negativa, tomando en cuenta la inevitable adaptación de una sociedad que por décadas se ha integrado a este sistema “funcional”, en donde los límites no han quedado claros o estipulados dentro de dicha construcción social. La gestión que se ha desarrollado entre ciudadano e instituciones evidencian que lejos de aportar soluciones han sido hasta ahora insuficientes e incapaces, minimizado el óptimo desarrollo en dicho mecanismo, las estadísticas se basan principalmente en resultados, puntualizando que la rendición de cuentas dentro de un parámetro de cifras no ha logrado reflejarse en los resultados, dejando al bullying alejado de todo control.

Con todo esto no sería justo asegurar que no se han tomado decisiones acertadas, pero, lo que finalmente cuenta es lo que se dejó de hacer, quedó a deber o no se justificó, como menciona el Dr. David Arellano (2002) “Es una difícil tarea para la nueva gestión pública”, refiriendo al hecho de dejar atrás el acostumbrado sentido burocrático en donde Weber posicionara aquellas reglas no escritas principalmente, el acostumbrado suponer, creer o simplemente seguir las costumbres. Que si bien son aportes importantes del pensamiento sociológico clásico realmente se siguen aplicando en la actualidad. Conforme al concepto de la acción social (incluyendo tolerancia u omisión) orientada por las acciones de otros, las cuales pueden ser pasadas, presentes o esperadas como futuras, venganza por previos ataques, réplica a ataques presentes y/o medidas de defensa frente a ataques futuros. (Weber, 1994)

Hasta este punto y con toda la información en la que he incursionado, después de abordar el tema a partir de diferentes apreciaciones de especialistas en el quehacer político, psicológico y pedagógico entre otros campos, lejos de focalizar un punto de partida, visualizo un aumento considerablemente de posibles causas que sumergen a la comunidad escolar dentro de una “distopía ciudadana”, posible respuesta de... ¿Una mala educación?, ¿Falta de un sistema político funcional con un rendimiento óptimo?, ahora encuentro además que el bullying o violencia escolar es un fenómeno que tampoco ha sido aceptado por completo como una falta grave, por lo que no se ha logrado una conexión favorable.

De acuerdo con la publicación en la página oficial de la SEP las primeras cifras de acoso escolar fueron documentadas a partir de consultas juveniles e infantiles que el IFE llevara a cabo entre los años 2000 y 2003, en donde el 32% de los menores de 15 años consultados afirmaron ser víctimas de maltrato en la escuela, más de 15% aseguró ser insultado y 13% dijo ser golpeado por sus compañeros. Aunado al estudio que realizó el Instituto Nacional de Pediatría acerca de dicha situación, descubriendo en sus resultados un considerable incremento en 2008, además de confirmar que el acoso entre alumnos sigue aumentando. (SEP, DGP y EE, Formatos 911-2016)

Una muestra más de que el acoso escolar se ha contemplado de manera superficial, dentro de un institucionalismo inadecuado, propiciando un contexto socio-cultural, desensibilizado e incapaz de percibirlo como un hecho verdadero, y, sobre todo, desconociendo el pasaje anti natural por el que los implicados poco a poco se han ido relacionando como si fuera una práctica lúdica, común.

Capítulo. 3. Marco conceptual

En este capítulo mencionaré algunas definiciones con que a partir de la década de los 70 han categorizado al acoso escolar con el término “Bullying”, acompañado de datos apreciables con características e intervenciones del fenómeno, así como algunas iniciativas importantes que acompañan el contexto de mi análisis situándolo dentro del ámbito internacional.

3.1. Definición mundial de bullying:

El Dr. Dan Olweus Catedrático de Psicología en la Universidad de Bergen, Noruega, es reconocido como uno de los primeros en definir y abordar la intimidación o acoso escolar con el término Bullying, La definición más acertada es la que el mismo Olweus desarrolló acerca del acoso escolar o bullying en los 80. “Un estudiante es acosado o victimizado cuando está expuesto de manera repetitiva a acciones negativas por parte de uno o más estudiantes”. (Olweus, 2014)

Es posible apreciar en dos líneas la experiencia que Olweus tiene en el tema, al recapitular a la perfección el continuo y reincidente agravio que tiene un individuo por parte de quien o quienes originan el acoso. Olweus se refiere a las acciones que de forma malintencionada utilizan uno o más compañeros dentro del plantel con el fin de incomodar, amedrentar y finalmente lastimar física y psicológicamente a quien por algún motivo perciben o consideran diferente, con indicadores que se muestran en diferentes formas e intensidades desde señas, gesticulaciones, expresiones insultantes y hasta llegar al maltrato físico, generando en dicha acción inequidad de poder y fuerza, en donde la víctima es por supuesto la parte vulnerable y por lo tanto en casos extremos la constante desventaja en que se encuentra, deriva en fatales consecuencias como el desafortunado ejemplo que a continuación cito del psicólogo;

El alumno Philip C. Se vio abocado a la muerte por culpa de las intimidaciones y el acoso de que era objeto en el patio de la escuela [...] le robaron los apuntes para el examen, unos días antes de que este tuviera lugar, ya no pudo resistir más. Tenía miedo de decírselo a sus padres, y Philip decidió morir. Al regresar a casa del colegio, se colgó con una cuerda de la puerta de su habitación. (Olweus, 1993)

Parte de las consecuencias del bullying, al rebasar por completo la resistencia del sujeto agraviado, extremando una situación habitualmente percibida como travesuras entre compañeros, por lo que llega al grado de convertirse en algo sumamente delicado, hasta el punto de ocasionar este tipo de finales.

Por otro lado, Juan Delval, catedrático de Psicología Evolutiva, acierta en su libro *Hacia una escuela ciudadana* (2006), además de mencionar al bullying como uno de los conflictos al que los profesores no se encuentran plenamente capacitados y por lo que deciden mejor esquivarlos. Recapitula también en el mismo texto diferentes concepciones con que inicialmente fueron abordados en el acoso escolar; en países nórdicos se le llamó Mobbing mientras que en términos anglosajones se le identificó con el término Bullying, ambos con la misma característica, un tipo de violencia específica que utilizan uno o varios alumnos para agredir o maltratar a otro; por lo que después de diversos estudios realizados en diferentes partes de Europa, sus resultados dan muestra de que no se trata de hechos aislados, sino de un fenómeno que es cada vez más frecuente y sistemático el cual aparece en los centros escolares de prácticamente todo el mundo.

Es posible apreciar la vinculación del problema a una equivocada y tal vez inexistente capacitación especializada, o por lo menos que pueda proporcionar herramientas óptimas para su manejo. Siendo entonces en este punto que las perspectivas que inicialmente mantenían mi tesis comienzan a blandear, ante el hecho de que en países del primer mundo se tenga prácticamente el mismo panorama, aunque de igual forma el

hecho de ser un problema universal no justifica ni minimiza la magnitud en nuestro territorio.

Así mismo existe una recopilación con el nombre; *Educación en Contextos de Violencia y Violencia en Contextos Educativos* (2009), en donde los investigadores italianos Francesco Mazzone y Querciolo Mazzonis, mencionan entre otros puntos varias apreciaciones acerca del Bullying. Partiendo de la base de ser un fenómeno muy antiguo, inclusive adoptado como característica de la cotidianidad de jóvenes y adolescentes, una muestra de ello la toman cuando el escritor también de origen italiano, Edmondo De Amicis describe dicho comportamiento en uno de los personajes en su libro *Corazón*. (1886)

Sólo uno podía reírse mientras Derossi rememoraba los funerales del rey, y Franti se rió. Lo aborrezco. Es un malvado. Cuando viene un padre a la escuela a reñir a su hijo delante de todos, él goza; cuando alguien llora, ríe. Tiembla ante Garrone y pega al “albañilito” porque es pequeño; atormenta a Crossi porque tiene el brazo inmóvil; se burla de Precossi, a quien todos respetan; y se ríe hasta de Robetti, el de segundo grado, que anda con muletas por haber salvado a un niño. Provoca a todos los que son más débiles que él, y cuando pega se enfurece y procura hacer daño”. (De Amicis, 1886)

Los compiladores visualizan la descripción que Edmondo hace del buleador de la clase, como si estuviera hablando de cualquier día en la realidad, tan común dentro de un contexto de pobreza o riqueza, con carencias, necesidades específicas y frustraciones, que durante mucho tiempo pasaron desapercibidas y que, a partir, de varias investigaciones se han convertido en características integradas en cualquier situación de bullying.

De igual forma los Psicólogos Smith y Sharp, después del estudio *Sheffield Anti-Bullying Project* (2004), realizado en Londres definen al bullying aprecian al bullying no solo como un acto agresivo e intencional sino como un abuso sistemático de poder,

logrando diferentes tipos de acoso físico y verbal, asociando además de la propagación de rumores desagradables, la exclusión social como un distintivo más que se va sumando al bullying, encontrando en ello un arma que se va construyendo irónicamente ante la mirada de todos, el hecho de ser diferente establece y aumenta la posibilidad de ser vulnerable; ser indígena, mujer o con diferente apariencia o capacidad, basta para construir mecanismos de defensa y en muchos de los casos deriva en acoso (2009).

La Organización Mundial de la Salud (2009) define al bullying como; el uso intencional de la fuerza y el poder en contra de una persona, de un grupo o toda una comunidad, la violencia puede ser diferente, en varios planos, de acuerdo con cada disciplina de la cual sea objeto de estudio, y de los diferentes parámetros, dimensión o epistemología con la que se le observe. (OMS, 2009)

Por otra parte, en la publicación; *Malos tratos entre escolares: De la investigación a la intervención* (2008), resalta su autora Rosario Ortega Ruiz la relevancia que da el informe que el consejo de Europa emitió en 1999, en donde la profesora Nicole Vettenburg a partir de diversos niveles de análisis y partiendo de definiciones de diccionarios en varias lenguas, aportaciones psicológicas, sociológicas y politológicas, concluye imposible encontrar una definición objetiva acerca del bullying, identificando dicha violencia como una construcción social, compuesta por aspectos psicológicos, sociológicos, politológicos y jurídicos, aludiendo también la necesidad de unir tales disciplinas y sus capacidades para comprender adecuadamente el fenómeno, ya que finalmente involucra todas las dimensiones del desarrollo humano.

En cada una de las definiciones, los especialistas que he citado concuerdan en la antigüedad del problema, así como la importancia y necesidad de su manejo, si bien, en algunos casos de acuerdo a la perspectiva desde un punto de vista psicológico o

pedagógico, solo se centran a sus protagonistas, es decir, mencionan sus características, mientras que la responsabilidad legal o el compromiso fallido por parte de quienes gobiernan no se tiene contemplado, sin embargo es aceptable en cuanto al alcance de las investigaciones, ya que proveen en la actualidad, índices que complementan nuevas investigación en conjunto con otras ciencias.

Resumiendo entonces, el concepto del acoso escolar o bullying; como el maltrato físico, psicológico o verbal utilizan para atacar, uno o varios individuos de manera constante, periódica y reincidente a otro individuo, convirtiéndolo en su víctima ya sea por discriminación, exclusión, amenazas y hasta agresiones que en algunos casos llegan a ser de consecuencias fatales, hasta el punto de la privación de la vida.

3. 2. Definición de bullying en México

Es importante indagar acerca de la concepción de bullying en nuestro país principalmente por parte de las Instituciones que mantienen amplia presencia en atención de la salud y protección social en la Ciudad de México, y por lo tanto todo ciudadano tiene relación con alguna de las que aludiré a continuación.

En el caso del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es un organismo con amplia presencia en atención de la salud y protección social en nuestra ciudad por lo que es considerado el de mayor cobertura en América Latina, define al bullying en su página como; agresiones psicológicas, verbales o físicas hacia una persona en particular, advierte además que el agresor no tiene compasión por su víctima, evidenciando una desigualdad entre ambos siendo ésta ya sea por edad, estatura o popularidad, raza, estatus económico, discapacidad, orientación sexual y por características físicas entre otras diferencias. (IMSS: 2015)

Una concepción que a partir de una institución con gran alcance se podría apreciar igualmente que comparte dicha información a un alto número de usuarios como refleja la cantidad de derechohabientes que conserva en sus registros dicha institución. Sin embargo, al parecer es una página poco consultada sin ningún comentario dentro de la misma que evidencia el menor o nulo interés por parte de los usuarios.

Mientras que, por otro lado, en el Instituto Nacional de Pediatría, especialistas a cargo del área que brinda atención a víctimas con síndrome del niño maltratado (CAINM), resumen al bullying como un problema común, sin embargo, poco considerado para un diagnóstico en el campo de la salud asistencial.

Es una forma de abuso que puede existir en cualquier ámbito donde convive un grupo de personas, pero ocurre con más frecuencia en el ámbito escolar de niños y adolescentes. Se presenta cuando una o más personas ejercen un comportamiento lesivo, intencional y recurrente contra otro u otros individuos, que se caracteriza por un abuso sistemático del poder. Esta conducta puede expresarse de diferentes formas: como agresión física, verbal, psicológica y social. Sus consecuencias van más allá de la víctima; alcanzan al agresor y a los observadores. Las condiciones individuales y del ambiente determinan los factores de riesgo y los de protección para evitar su desarrollo (INP, 2008).

Una concepción pronta y muy bien detallada por parte de una institución que no solo brinda la teoría acerca del fenómeno, sino también se ha abocado a brindar atención médica y psicológica a todo menor que ingrese para su atención con huellas de cualquier maltrato.

Mientras que la perspectiva de la SEP; el acoso escolar es una forma de violencia entre compañeros en la que uno o varios alumnos molestan y agreden de manera constante y repetida a uno o varios compañeros, quienes no pueden defenderse de manera efectiva y

generalmente están en una posición de desventaja o inferioridad. Puede causar daños físicos, sociales o emocionales en quienes lo sufren. Los estudiantes que son víctimas de acoso escolar no suelen defenderse, al principio creen que, ignorando a sus agresores, el acoso se detendrá. Tampoco suelen decir a sus padres y maestros que están siendo acosados por temor a represalias. (SEP, 2016)

La apreciación de la SEP acerca del bullying es muy clara acerca del fenómeno y sus consecuencias. Aunándose a la prevención y atención del bullying como también lo hace ahora con el cyber-bullying, una nueva modalidad que se vive en medio de una actualidad cibernética en dónde la facilidad y el alcance que los buleadores encuentran en las redes sociales además la complicidad del anonimato, situación que ha provocado un crecimiento considerable en el acoso, la SSP cuenta en su página la modalidad de Policía de Ciberdelincuencia Preventiva, en donde propone líneas de acción y un constante monitoreo en sitios web y redes sociales. Además, con el fin de advertir y difundir ofrece pláticas informativas en centros escolares y diferentes instituciones de la Ciudad de México. Para atender reportes derivados de internet, recibir información o solicitar pláticas informativas.

Igualmente, Leticia Olvera menciona en la Gaceta Digital UNAM; acerca del denominado bullying (del inglés bully, amedrentar, intimidar) que es una modalidad de intimidación que se caracteriza por un acoso prolongado y sistemático a un alumno por parte de otro o de un grupo de compañeros, y comprende conductas como burlas, amenazas, agresiones físicas y aislamiento, entre otras. También precisa que la violencia escolar se puede dar en algún momento entre los miembros de esta comunidad incluidos maestros y estudiantes. (Olvera, 2015)

Partiendo de la exploración en éstas Instituciones abocadas a la salud, educación y conformación social, específicamente en La Ciudad de México es posible apreciar en las diferentes concepciones que se tiene de acoso escolar o bullying, la coincidencia que se confirma como un problema psicológico, antiguo y hasta percibido fuera de moda, acostumbrados a los “bum”, a las tendencias, a lo que da más audiencia por así decirlo, acostumbrados a cambiar de “tema” de un momento a otro, sobre todo en la actualidad con el apoyo de las redes sociales, es posible devaluar cualquier problemática por grave que esta sea, mientras que en la realidad las estadísticas muestran solo números aumentando constantemente.

Adoptando entonces al bullying como cualquier tipo de acoso, maltrato, exclusión e intimidación que utilizan para agredir o lastimar física y/o psicológicamente a su víctima, con acciones realizadas de manera intencional y recurrente por una o varias personas con el fin de satisfacer su ego, intolerancia y en muchos de los casos una enorme frustración producto de previas interacciones hostiles por las que han experimentado.

Un círculo que continuamente se repite, aparentando un juego gracioso, humorístico, repleto de bromas y críticas que entre otras características cimentan aquella construcción social que he venido mencionando, destruyendo a su víctima quien con una sonrisa desanimada soporta diariamente el embate al que es sometido, disminuyendo poco a poco hasta el mínimo sentimiento de autoestima, así como la destrucción de cualquier rasgo humanitario de los involucrados.

3. 3. Cyberbullying

Una modalidad de intimidación que ha entrado a la escena del bullying, potencializándolo aún más, es el “Ciberacoso o Cyberbullying” ante la posibilidad de escudarse tras un seudónimo se ha encontrado la manera de llevar a cabo el mismo cometido sin esforzarse físicamente, puede hacerlo desde su computadora, tableta e inclusive desde algún celular. Destinaré el siguiente apartado, para incursionar de manera general en esta modalidad con algunas apreciaciones acerca del Cyberbullying.

También existe el Cyber-Bullying un conflicto sin violencia, el cual suele pasar desapercibido, ya que no constituye una verdadera problemática educativa. Por lo tanto, los niños agresores, no lo son exclusivamente en un lugar, en un aquí y ahora, sino que son niños que manifiestan este tipo de comportamientos en diversos lugares y momentos de su vida (en el hogar, en el barrio, en su grupo de iguales, en la red, ante la televisión, por el teléfono móvil, etc.). Se da por supuesto, y así lo creemos, que la educación que los alumnos reciben en los centros escolares es un buen medio para contribuir al proyecto de una sociedad pacífica, pero no es el único. (Fernández y Hernández, 2007)

Es muy común en la actualidad que un alto número de menores lleven consigo un teléfono celular, es posible dar cuenta de ello en redes sociales la gran cantidad de grabaciones con situaciones de acoso algún o alguna compañera dentro del salón de clase, igualmente con la misma facilidad un bulador en potencia encontrará la manera para continuar molestando por medios electrónicos. Para ser consideradas como cyberbullying, estas prácticas de intimidación a través de los servicios de Internet deben darse con la intención de dañar, ejecutarse en forma repetitiva y llevarse a cabo en una circunstancia donde sea evidente el desequilibrio del poder entre los participantes. “Como dato agregado y no menos importante, cabe señalar que en la actualidad este fenómeno se produce también a través de telefonía celular, la cual se ha constituido con los años en un medio

más accesible para los agresores e intimidadores”. (García, Joffre, Martínez y Llanes, 2011)

En efecto, el ejemplo de ello lo podemos encontrar como ya lo había comentado en cualquier red social, aumentando considerablemente la cantidad de víctimas de acoso, agregados a las cifras, aunque con una nueva modalidad.

En México el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) levantó el Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA), cuyo objetivo es generar información estadística que permita conocer la prevalencia del ciberacoso entre las personas de 12 a 59 años, y de aquella que vivió alguna situación en los últimos 12 meses, la situación de ciberacoso vivida y su caracterización. El levantamiento del MOCIBA se agregó como módulo experimental a la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en Hogares (ENDUTIH) 2017, con la finalidad de indagar sobre la temática. Se prevé que el crecimiento de usuarios de internet venga acompañado de un incremento en las prácticas de ciberacoso y ciberbullying. Si bien no existe abundante legislación dedicada a mitigar este tipo de agresiones, en el corto plazo es recomendable desplegar campañas que promuevan acciones para que las personas, especialmente los jóvenes, sean capaces de reaccionar adecuadamente ante el ciberacoso. (MOCIBA, 2017)

La SEP en su página; Policía de Ciberdelincuencia Preventiva, propone líneas de acción para prevenir este tipo de acoso, y un constante monitoreo en sitios web y redes sociales. Además, con el fin de advertir y difundir ofrece pláticas informativas en centros escolares y diferentes instituciones de la Ciudad de México.

Para atender reportes derivados de internet, recibir información o solicitar pláticas informativas. ucontacto@ssp.df.gob.mx

Como podemos dar cuenta, el “Ciber-bullying” ha desarrollado mayores alcances, y por lo tanto, su potencialidad, convirtiéndose en un grave problema virtual. Ante el hecho de que su actuación es por medios digitales en donde fácilmente puede crearse una o más cuentas con datos falsos para ingresar a cualquier red social y ocultándose en dicho perfil falso, se dan a la tarea de chantajear, insultar, evidenciar y molestar entre otros tipos de acoso, y para estos casos, las características se aprecian de acuerdo a los involucrados; es posible hablar de acoso entre iguales cuando intervienen sujetos en igualdad de condiciones, es decir niños, jóvenes o adolescentes, que cuentan con la misma edad y en algunas ocasiones dentro de un mismo contexto social; entre familiares, compañeros escolares, vecinos o dentro de las mismas redes sociales como Facebook o Twitter las más populares, con la posibilidad de ridiculizar o humillar con críticas e imágenes; ya sean reales o producto de fotomontajes, todo ello con la facilidad que brinda la tecnología, convirtiéndose en la mejor de las armas y sobre todo con la facilidad de utilizar desde un celular, una tableta o en algunos casos una computadora, que ahora está a cualquier alcance y a bajo costo. Un fenómeno que amplía sus alcances y por consecuencia su gravedad, ante la ventaja que ofrece al acosador, el hecho de poder continuar intimidando a sus víctimas desde la comodidad de su habitación o cualquier lugar en donde disponga de Internet y sobre todo la posibilidad de actuar detrás del anonimato, aumenta en ello la violencia ante una completa indefensión del agraviado, por lo que también amerita atención detallada a partir de su propia investigación.

Capítulo 4. Trabajo de Campo

En este capítulo como un valioso y fundamental complemento haré uso del trabajo de campo, una herramienta metodológica que apoyará cada uno de los fundamentos expuestos a lo largo de mi trabajo, Iniciaré a partir de algunas conceptualizaciones de diferentes investigadores acerca de dicha estrategia. Continuaré con la exposición de algunas experiencias que logré obtener mediante la investigación empírica y que fueron compartidas por actores copartícipes en el fenómeno que ya he descrito. Lejos de evidenciar vivencias personales, sí con el fin de recrear cada uno de los sucesos y asociarlos dentro de la problemática de bullying.

4. 1. Estudio de caso

De acuerdo con el Manual de metodología del Campus virtual en Buenos Aires por parte del Consejo Latinoamericano de Ciencias sociales: Estos ejercicios prácticos se basan en el análisis de investigaciones empíricas, en los que se destaca el uso de conceptos, supuestos y proposiciones teóricas vinculados a los objetivos específicos y la metodología. (CLACSO, 2005)

Las principales estrategias para producir datos en la investigación cualitativa son, entre las fuentes primarias, la entrevista semiestructurada y en profundidad, y la observación participante y no participante [...] la investigación o el propio investigador puede producirlas como medidas no obstructivas en reemplazo o complementando, por ejemplo, las entrevistas y la observación. Como un contenido de datos asociado a método etnográfico, biográfico, estudio de caso y grupo focalizado; Descripción de episodios, encuentros, sucesos, movimientos. Descripciones de organizaciones, entidades y comunidades. (Sautu, 2005)

De acuerdo con la Metodología de Investigación por parte de la Universidad Naval, asume el trabajo de campo como una técnica que permite recabar información a partir del

contacto directo con el objeto de investigación, se obtiene la información empírica. Las más comunes son la observación, guía de observación, diario de campo, entrevista y cuestionario. (Cárdenas, 2005)

Con el propósito de ampliar el presente análisis aúno un sondeo realizado con base principal en una serie de entrevistas basadas en un cuestionario de elaboración propia, partiendo de tres preguntas generales y de acuerdo a sus respuestas, en caso de ser afirmativas continuará con tres cuestionamientos más enfocados con mayor puntualidad al tema en cuestión.

4. 2. Planteles escolares elegidos al azar

Con el fin de permitir libertad en cada una de las entrevistas, fueron llevadas a cabo mediante una conversación informal estimulada, para lo cual la selección de espacios fue de manera aleatoria; Ciber cafés, deportivos y/o parques cercanos a los planteles seleccionados, en algunos casos la cercanía y confianza permitió realizarla en el domicilio particular.

Los planteles seleccionados pertenecen a diferentes sectores y clases socioeconómicas, solo determinados dentro de la CDMX, con el fin de dar mayor equidad a la muestra:

- Plantel de educación pública; Escuela Primaria Principado de Mónaco, en la calle Vicente Guerrero No. 14, colonia Guadalupe Tlaltenco, Tláhuac CDMX.
- Colegio particular Girasoles, Av. Tláhuac 3841, Zona Urbana Ejidal San Andrés Tomatlán, Iztapalapa CDMX. Modalidad; kínder, preescolar y primaria.
- Colegio particular Quirino Mendoza y Cortes, calle Melchor Ocampo 36, Tulyehualco, Xochimilco CDMX. Plantel particular con atención kínder, preescolar, primaria secundaria y medio superior.

- Plantel de educación pública; Escuela Primaria Pedro Henríquez Ureña, Avenida Andrés Molina Enríquez No. 4433, colonia Viaducto Piedad, Iztacalco, CDMX.
- Centro de Atención Múltiple No. 66, Avenida Rafael del Castillo y Av. Chalco s/n, La Magdalena, 13070 Tláhuac CDMX. Plantel de educación especial con alumnado desde preescolar hasta laboral.
- Centro de Atención Múltiple No. 77 S/N, Calle Albañiles esquina calle Mayas, El Rosario, 02100 Azcapotzalco, CDMX. Plantel de educación especial con alumnado desde preescolar hasta laboral.
- Plantel de educación pública Escuela Secundaria Diurna No 168 Maximiliano Ruiz Castañeda, Lago Ximilpa s/n, Argentina Poniente, 11270 Miguel Hidalgo, CDMX.

4. 3. Planteamiento de entrevista y sus resultados

La selección de informantes fue de manera aleatoria y siempre con el ofrecimiento de guardar su identidad de manera anónima, dentro de un estándar entre los 6 a 15 años de edad, que estuvieran cursando la educación primaria o secundaria, de acuerdo al género fue de manera equitativa así como en su cantidad, cabe mencionar que no hubo distinción de acuerdo a su apariencia, referencia de clase, ni estatus social, para todos la entrevista fue la misma y el tiempo fue breve, las preguntas elaboradas con diferentes palabras, pero sí, apuntando al mismo sentido.

Dependiendo de la reacción y/o accesibilidad del menor, se le invitó sin presión a hablar del tema de manera particular, sorpresivamente la mayoría de entrevistados hablaron profundamente acerca de sus experiencias, víctimas, cómplices, espectadores y alguna minoría que se reconociera abiertamente como acosador, haciendo referencia a casos directos y específicos. De acuerdo con el resultado de las entrevistas realizadas entre un total de 80 menores, durante 15 días (del 11 al 22 de abril de 2017), un

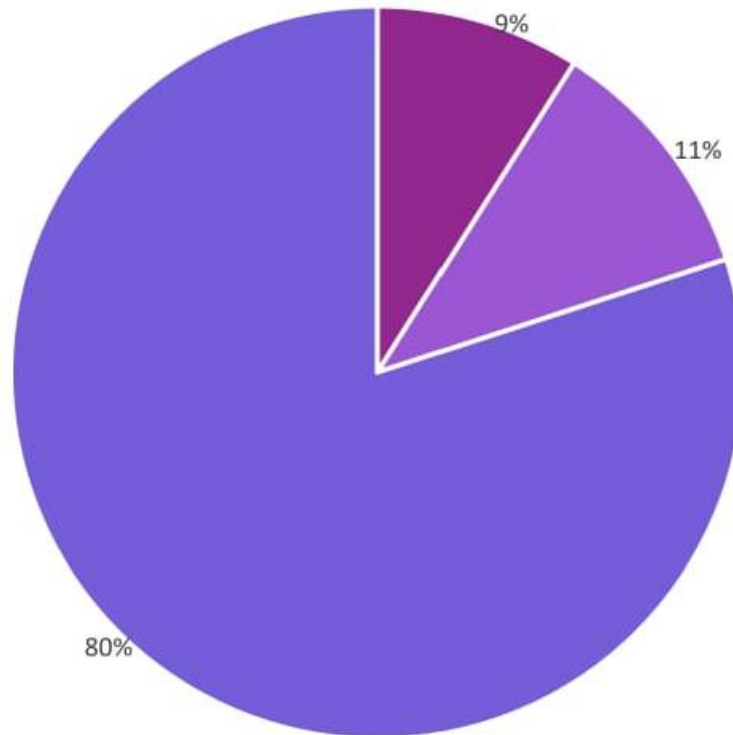
aproximado de 5 chicos por día, con el siguiente resultado: teniendo como base las preguntas siguientes:

	<i>PREGUNTA</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>No contestó</i>
1	¿Sabes lo que es bullying?			
2	¿Has presenciado o participado por lo menos una vez en ello?			
3	¿Has sido víctima de algún tipo bullying?			
4	En caso de ser afirmativa la respuesta en 2 y 3 continúa			
5	¿Informaste a la maestra (o)?			
6	¿Le contaste a tu mamá, papá o ambos?			

Elaboración propia

De los 80 menores integrados en la muestra, 64 saben que significa bullying, lo han presenciado y también lo han sufrido por lo menos una vez. De los 16 restantes; 9 menores si bien saben de qué se trata, afirman que no lo han visto y tampoco han sido víctima de ello, mientras que a 7 de ellos, aunque si les interesa el tema no quisieron contestar.

Resultados a las preguntas base; 1, 2 y 3.

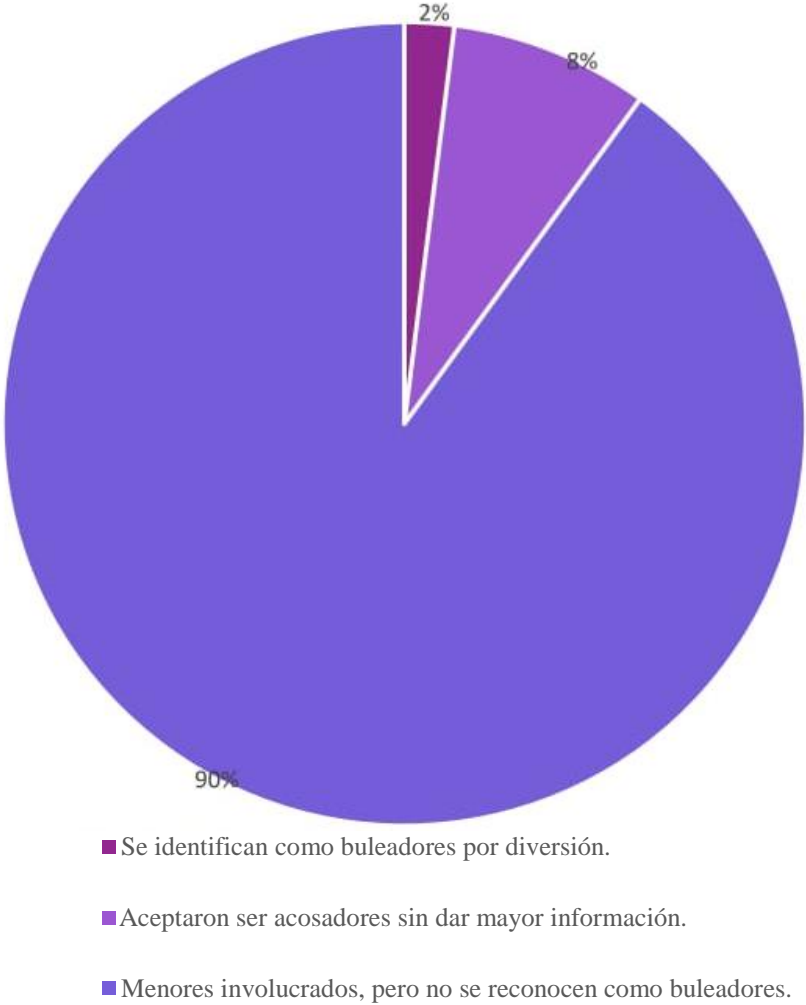


- Menores interesados en el tema, sin embargo, no desearon contestar.
- Quienes admiten conocerlo, aunque no lo han presenciado y tampoco haber sido víctimas.
- Reconocen haber sido víctimas en una o más ocasiones de bullying.

El margen de quienes han visto, sufrido o realizado bullying dentro de la escuela se encuentra muy elevado, comparando con las demás respuestas, es notable que prácticamente todos han pasado por alguna situación de acoso. Sin embargo, todavía hay quienes prefieren aguantar y no denunciar, muchas veces por temor a represalias o por no ser creíble, y entonces deciden no denunciar o reportar la situación, resistiendo por años. De entre los 64, solo 6 aceptaron en algún momento haber sido parte de los acosadores, la razón; uno por diversión, los 5 restantes no dieron más información al respecto.

El margen de quienes han visto, sufrido o realizado bullying dentro de la escuela se encuentra muy elevado, comparando con las demás respuestas, es notable que prácticamente todos han pasado por alguna situación de acoso. Sin embargo, todavía hay quienes prefieren aguantar y no denunciar, muchas veces por temor a represalias o por no ser creíble, y entonces deciden no denunciar o reportar la situación, resistiendo por años. De entre los 64, solo 6 aceptaron en algún momento haber sido parte de los acosadores, la razón; uno por diversión, los 5 restantes no dieron más información al respecto.

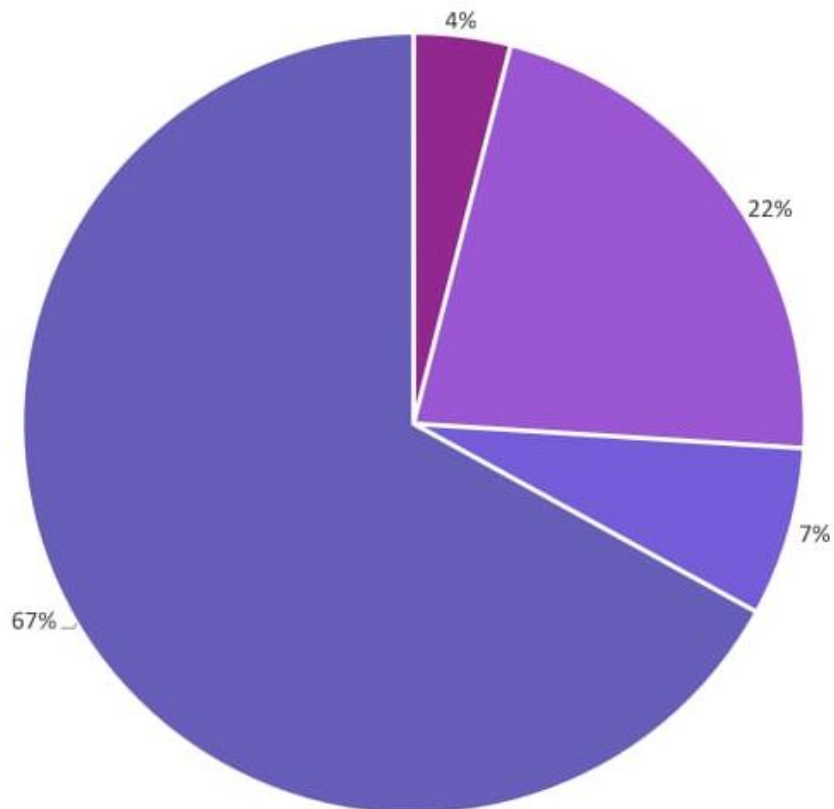
Menores involucrados en el bullying.



Son diversas las razones que llevan a un individuo a convertirse en bulador, una de las más comunes es haber sido acosado durante un tiempo prolongado, por lo que, en la primera oportunidad, suelen tomar “justicia por propia mano” y optan convertirse en buladores. Esto pasa continuamente al no contar con ningún tipo de apoyo psicológico oportuno para dicha problemática.

De los mismos 64, 17 tuvieron que cambiarse de salón, turno y hasta de escuela al no recibir ningún tipo de apoyo, 43 aluden que eran nuevos en el salón y lo ven como “tradicional”, ninguno avisó a sus maestros o padres, “no fue necesario” dijeron, y los 14 restantes solo escuchan, miran y callan, no quieren involucrarse.

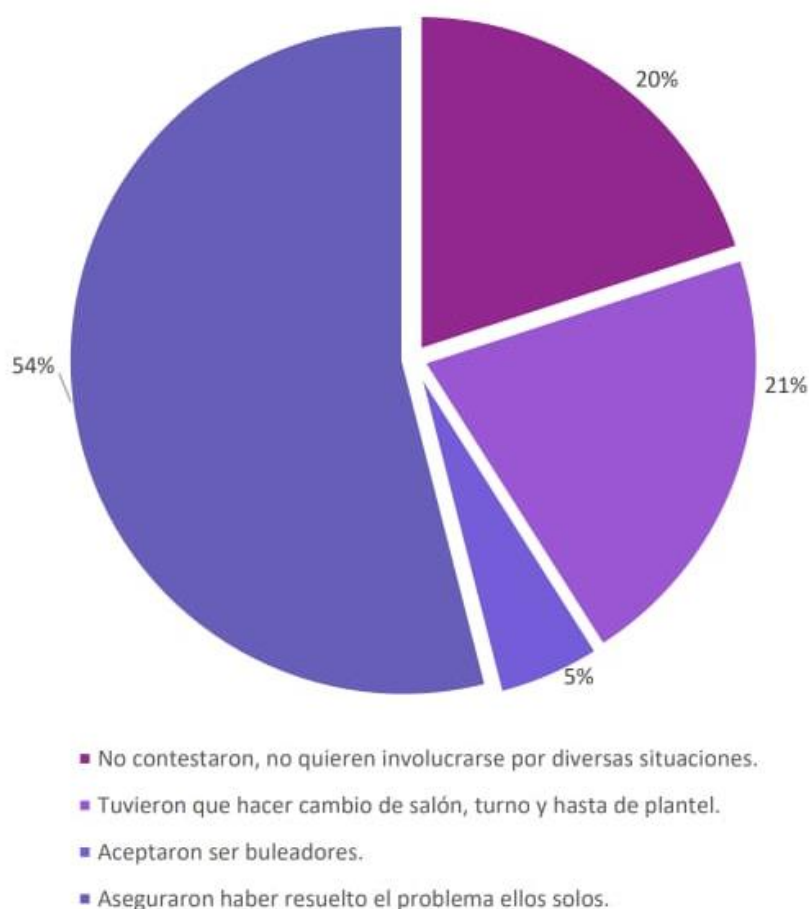
Acciones tomadas para resolver la situación de bullying.



- Prefieren; ver, oír y callar, antes que involucrarse.
- No quisieron hablar acerca de las medidas que tomaron.
- Optaron por cambiarse de salón y hasta de escuela al no recibir atención.
- Se acostumbraron al bullying, no fue necesario avisar a padres o maestros

Es obvio que la mayoría está tan acostumbrado a este tipo de situación, que no les ha parecido necesario defenderse, por lo tanto, no le han dado la importancia requerida y han preferido no avisar a sus padres ni a los maestros dentro del plantel, el resto evidencian en sus respuestas que prefieren no involucrarse más, desde; quienes decidieron cambiarse de salón y hasta plantel, hacer como que no veían nada y los que no quisieron hablar del tema. En cuanto a las respuestas más relevantes al complementar sus resultados es posible distinguir a un 54 %, quienes aseguran haber resuelto el problema y no han vuelto a ser molestados, de todos los cuestionados solamente el 5 % de los menores aceptaron en algún momento haber sido parte de los acosadores, el 21 % tuvieron que cambiarse de salón, de turno y hasta de escuela por no haber recibido apoyo por parte de autoridades escolares.

Respuestas de mayor relevancia.



Como es posible apreciar el porcentaje de menores que han sufrido en algún momento las consecuencias del bullying es muy alto, sin embargo, al desglosar sus características es notorio que la problemática va más allá de un o unos menores molestando a otro, el hecho de tener la necesidad de inclusive cambiarse de escuela por no recibir el apoyo adecuado dentro de su plantel resulta una situación verdaderamente grave y no solo para la víctima, es obvio que también deberá modificar todo su entorno familiar, al tener que abandonar su espacio escolar, sus amigos etc.

Ocurre también que, el temor de seguir siendo agredido, en otras ocasiones, no se queda en el cambio de plantel, optan en un alto índice, por no volver más a clase, aumentando con ello las deserciones escolares.

De los menores que aseguraron haber resuelto sin problema la situación de acoso, en la realidad no fue así, sino que, al acostumbrarse a ese contexto refieren estar mejor, en calma, o, sin contratiempo, como alguno de ellos mencionó “solo es cuestión de aguantar un poco, y ya, dejan de molestarme”, cuando en la realidad no ha dejado de ser agredido, y el acoso se vuelve parte de su cotidianidad y su o sus agresores ahora son considerados amistad, resistiendo sus “bromas”. También es notable que, en la mayoría de las víctimas, no existía la confianza para hablar de su situación, ya sea con sus maestros o con sus padres, suele ser grande el temor que infunden sus agresores, así que prefieren seguir resistiéndolo, y puede ser por años inclusive, hasta concluir el ciclo básico, llevando en silencio diariamente la misma situación, adecuándose y hasta el punto de aceptarlo como normal, que así debe ser.

Por otra parte, es adecuado resaltar que de entre los menores que sí avisaron a sus padres o maestros, tenían considerado qué hacer y cómo actuar en caso de ser víctima de dicho acoso, también contaban con información suficiente para detectarlo inmediatamente

e inclusive cayeron en falsas alarmas, son menores que asisten a escuelas con atención de educación especial. Admitiendo el hecho de que, en dichos centros, una de las principales características del personal docente, es contar con una especialidad, precisamente, en educación especial, haciendo notar una diferencia con los planteles que imparten educación regular, evidenciando con ello un punto clave para el manejo de toda esa problemática que ha permeado más allá de las aulas, extendiendo dicha violencia y que, lamentablemente, en muchas situaciones, serán condicionantes para el futuro de cada uno de los involucrados.

4. 4. Experiencias compartidas

De las experiencias compartidas menciono algunos casos designados, no, por la intensidad de la información, la decisión fue tomada con el fin dar equidad a la muestra; entre estudiantes y maestros de diferentes escuelas públicas y particulares, así como de las que atienden educación especial. Lejos de incomodar y evidenciar ningún tipo de situación, fueron realizadas como parte de la estrategia para ofrecer no solo la realidad de la problemática en torno al bullying, sino que, podré mostrar además, la complejidad en que se ha sumergido esta.

Caso 1. Menor de sexo femenino de 13 años, cursando segundo de secundaria, actualmente en escuela pública, la primaria escolarizada en colegio particular.

Cuando iba en primaria, varias veces en el transporte me quedaba dormida, porque pasaban por mí a las 06:30, un niño de quinto o sexto creo, me gritaba en el oído muy fuerte, me aventaba bolas de papel y todos en el transporte se reían, también en el recreo unas niñas me quitaba mi dinero o mi lonche, nunca nadie me defendía, hasta que un día le platiqué a mi mamá y ella fue a firma de boletas y hablo con la “miss”, como el niño que me molestaba en el transporte ya tenía muchas quejas de que molestaba a otros niños y niñas de los más chiquitos, lo suspendieron por unos dos o tres días, ya no lo volví a ver, parece que lo

cambiaron de ruta, pero a las otras niñas nunca les hicieron nada y siguieron molestando. Luego me cambiaron de escuela, ahora ya voy en segundo de secundaria, mejor me junto con las que pegan y molestan a otros niños, no fue fácil entrar en el círculo, primero me molestaban al saber que venía de un colegio particular, y poco a poco fuimos amigas. Es más divertido bulear a que te buleen, una vez estábamos en examen y una de mis amigas obligó a la que es más aplicada a transmitir por el Facebook las respuestas para que las pudiéramos ver los demás y como usaron mi cel para eso, mi mamá se dio cuenta y nos echó de cabeza con la maestra, ese día no nos castigaron ya que también la maestra por estar en su celular ni cuenta se había dado y eso que estábamos en un examen. Ahora ya tengo reportes por otras cosas, hasta una carta responsiva que mi Mamá firmó; en donde dice que si tengo otro reporte me van a suspender, no creo que lo hagan porque tengo muy buenas calificaciones, pero prefiero eso a que me vuelvan a molestar como en la primaria.

Es evidente que cuando la menor fue violentada en el colegio particular si hubo sanción, y sí se castigó a los acosadores, pero no hubo atención u orientación psicológica a ninguno de los involucrados, por lo que las secuelas son evidentes ahora con la que fuera víctima se ha convertido en una acosadora en potencia.

Estos acosadores no surgen de repente, a lo largo de su escolarización previa han ido ideando y desarrollando pequeñas y repetidas acciones agresivas, más o menos violentas, sobre alrededor de un 25% de sus condiscípulos, acciones que al no haber sido abortadas oportunamente en su momento han cristalizado en lo que actualmente se conoce como bullying o acoso escolar. (Senovilla, 2015)

Caso 2. Menor de sexo masculino de 6 años, cursando el primer grado en una primaria pública.

No sé qué es eso (bullying), en la escuela no nos han dicho que es. Al explicarle acerca de su significado, cambia su expresión y con más confianza continúa; mi

mamá si me ha dicho que cuando me molesten o me peguen le diga a la maestra, pero ella no me hace caso ni siquiera me creé, nada más me cambia de lugar, pero la niña no me deja en paz, todo el tiempo me está diciendo cosas, me quita mis colores, mi goma y hasta mi sacapuntas, a la salida un día le dije a su mamá que su hija me molestaba y nada más le dio risa y la niña sigue y sigue. También a la hora del recreo la niña estaba con uno de sexto dice que es su primo, y me corretearon los dos, decía el niño grande que si me alcanzaba me jalaría las orejas y por eso yo corro fuerte, pero siempre me alcanza y me jala mis orejas, le dije al director pero me regañó y me dijo “para que juegas con los grandes”, por eso ya no le digo nada, mejor si veo a ese niño me escondo o corro muy rápido.

En este caso tal pareciera que el acoso es ligero, pero es evidente que va creciendo ante la mirada primero de la maestra dentro del salón de clases, luego la indiferencia de la mamá de la niña acosadora y finalmente la incapacidad del director que, como máxima autoridad dentro del plantel, no le dio la importancia requerida.

Caso 3. Menor de sexo masculino de 14 años, cursando 2do de secundaria en Centro de Atención Múltiple, plantel de atención de educación especial, la primaria fue cursada en sector público. (Con displasia cortical que da origen a crisis convulsivas, ausencias, y como consecuencia una discapacidad intelectual, en este caso con un IQ entre 6 y 6 ½ años, por lo tanto, en la entrevista, estuvo auxiliado por un adulto)

Sí, sé que es, en la primaria siempre me lo hacían desde primero “A”, cuando le decía a la maestra me decía “estás Loco”. Una vez me castigó sin recreo porque nos dejó hacer un dibujo y yo solo me puse a dibujar conjuros mágicos, para desaparecer del salón y de todo para que nadie me pudiera ver, así ya no me molestarían. En tercero me cambiaron al “C” pero también seguían molestándome, un amigo del “A” me buscaba para aventarme, patearme y siempre me quitaba mi gastar, una vez entre al baño y él estaba besándose con otro niño no le dije a nadie, pero en el salón a mí me decían “gay”. En quinto, una vez a la hora del recreo me llevó a un salón y me dijo que agarrara un monedero de la maestra en su escritorio

o me iban a golpear muy fuerte él y sus amigos, entonces lo agarré, él me lo arrebató y luego me acuso con la maestra, ella me dijo que escribiera muchas letras en donde decía que yo solo había agarrado el monedero por eso me castigaron a mi nada más, y mi abuelita tuvo que pagar (\$120), pero a mí solo me dieron \$8, yo no abrí el monedero ni vi quién agarró lo demás. Cuando pregunté ¿Qué era lo más feo que le habían hecho? Contestó con tristeza: En Tercero o... no me acuerdo en que año, una vez una compañera me cortó las pestañas, delante de todos en el salón y se rieron mucho de mí. Cuando fue mi mamá a la dirección, la maestra y la directora, dijeron que yo solito me las corté escribieron en una hoja, y que todos me vieron, pero mi mamá no quiso firmarla se enojó mucho y luego dijeron que también estaba loca, porque se puso a llorar. En sexto fui el consentido de la Maestra Perla, le hacía mandados, me llevaba a sus juntas, porque si me dejaba en el salón los demás me molestaban, bueno ya solo el maestro de deportes porque no podía hacer muchos ejercicios que nos ponía como las “marometas” me decía tonto y me dejaba parado en el sol y por eso me desmayé dos veces y me pegué en la cabeza. Desde que mi mamá me cambió de escuela ya no me molestan, ya aprendí a leer y escribir y muchas cosas más que en la primaria, ya voy en tercero de secundaria, y estoy en la escolta del CAM*, termina sonriendo tranquilamente.

En este caso es obvio no solo el acoso por parte de los compañeros, también se evidencia el maltrato por parte de los profesores y personal administrativo del plantel en donde cursó la primaria y peor aún, ante las diversas denuncias que se presentaron en diferentes instancias, siempre prevaleció un manejo inadecuado evidenciando una incompetencia por parte de las autoridades. También es justo mencionar la única acción resaltable en beneficio del menor, fue la canalización a la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular, encargada de dar atención a necesidades de educación especial. Aunque de igual manera en USAED no se hicieron responsables acerca del maltrato al menor, porque no estaba en su jurisdicción ni en su competencia. Sin embargo el hecho de que un menor haya pasado gran parte de su vida siendo acosado, maltratado y castigado, a

pesar de tener conocimiento de su situación particular que limitan su sicomotricidad, aprendizaje y desenvolvimiento en general, situación que ya lo mantiene en desventaja permanentemente, las medidas que se tomaron en su caso no fueron las convenientes a su favor, presumiendo una actuación deficiente, dentro de un círculo que involucra a alumnos, padres, maestros, directivos y algunas de autoridades, quienes no tuvieron la capacidad para hacerle frente.

Centro de Atención Múltiple; Ofrece atención educativa, Preescolar, Primaria, Secundaria, además de Formación para la Vida y el Trabajo, a los niños, niñas, jóvenes y adultos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación, por presentar una condición de discapacidad, capacidades y aptitudes sobresalientes o dificultades en el desarrollo de competencias de los campos de formación del currículo. Impulsa el desarrollo integral de los estudiantes y prioriza la minimización o eliminación de las barreras para el aprendizaje y la participación presentes en los contextos escolar, áulico y socio familiar. Parte sustancial de su ser y quehacer es contribuir en la construcción de políticas, culturas y prácticas inclusivas que eliminen la intolerancia, la segregación o exclusión de las escuelas. (Gob. MX, 2018)

Caso 4. Menor de sexo femenino estudiante en Secundaria Técnica pública, reconocida por estar entre los más altos promedios de aprovechamiento académico.

Bullying dice ¡Claro que sé que es! Y, por eso, yo me he puesto lista, en el patio de la escuela mando yo, soy la ley, nadie se mete conmigo porque ya saben que soy de poca mecha, no importa quién sea hombre o mujer, (me dice mostrando su puño derecho), ya una vez uno de tercero se quiso pasar de listo conmigo y aunque estaba más grande lo agarré de los cabellos y mire, hasta abajo (dice, mostrando con señas) y ahí lo tuve hasta que me pidió perdón. No sé si por eso soy buleadora o sólo me defiendo, para que no me agarren de barco.

Respuestas como ésta se repitieron en varias ocasiones, con diferentes niveles de intensidad, por lo que es importante mencionarlo ya que es evidente que los menores

pierden de vista en algún momento lo que es correcto, o no, simplemente quieren ponerse a salvo, sin importar su proceder ni el riesgo que están corriendo.

Otros casos que también es relevante mencionar son de una madre de familia y de un profesor a los que también consideré en el estudio de caso no solo por estar involucrados en la problemática de bullying, sino que, han sufrido de manera personal, los alcances de dicha dinámica.

Caso 5. Madre de menor víctima de Bullying.

Primero pensé que mi hijo tenía mala suerte, o, como a mí también me molestaron en la escuela pues no puse mucha atención al respecto, la primera vez que tomé cartas en el asunto fue cuando él cursaba primero de primaria, una mañana yo estaba en la oficina trabajando, recibo una llamada de mi hija mayor para decirme que él lloraba porque no quería ir a la escuela y al preguntarle ¿por qué?, me dijo que la maestra le había pegado en la cabeza con las tijeras, porque no dejaba de llorar ya que unos niños le habían quitado su dinero para gastar y cuando los acusó, la maestra estaba platicando con otras y le dijo, “primero cállate”, como seguía llorando pues le pegó. Fue tanto el coraje que al momento de colgar el teléfono de inmediato me dirigí a la oficina de junto en donde se encontraba el área de atención ciudadana, para comentarlo con el licenciado a cargo de asesoría en cuestiones de quejas en contra de servidores públicos, el único que realmente me escuchó y levantó la queja adecuadamente. Sin embargo, en cuanto llegó a la SEP, todo comenzó, un verdadero calvario, nunca nos ayudaron, ni recibimos ningún tipo de apoyo psicológico, y ninguna consideración. Todo nos pasó; a mí me llegaron a castigar suspendiéndome desde uno a tres días por retardo, en la escuela fuimos anotados en la lista negra, literal, mi hijo fue molestado en todos los grados, a mis hijas mayores ya no las dejaban entrar por orden del director, diciendo que solo a la mamá atenderían, sabiendo que yo no podría ir por tener que trabajar, inclusive solicité varias veces cambio de grupo y hasta de escuela, siempre hubo un ¡no!, de inicio a fin, y, así se fue pasando el tiempo, poniendo quejas, yendo y viniendo a diferentes instancias, en donde siempre nos dieron largas, si bien nos recibían las quejas, levantaron los reportes, en realidad nunca pasó nada, para no hubo sanción para nadie ni siquiera llamada de atención, nos

llevaron por la vía del cansancio, hasta que mi hijo terminó su paso por aquella primaria, tal vez ahora con los cambios que hay sea diferente.

Como en cada uno de los anteriores casos se tomaron medidas para atender a los menores de acuerdo con el Protocolo de Convivencia Escolar dentro de la Ciudad de México. En caso de los colegios particulares al estar en juego su prestigio la prioridad fue momentánea, por lo que no hubo intervención de autoridades, ni de especialistas profesionales solo atendieron el problema de manera interna. Mientras que para todos en general fue evidente que la intervención en instituciones, de diferentes autoridades, directivos, maestros, compañeros y padres de familia en algunos casos no procedieron conforme a las necesidades de cada menor, y aunque constantemente realizan difusión a favor de los derechos de las niñas y niños, en contra del bullying en diversos medios; anuncios, espectaculares, radio, televisión, así como carteles dentro y en el exterior del propio plantel, siendo que en la realidad, no hay preparación y capacitación en los planteles ni para el personal a cargo de este tipo de denuncias.

Caso 6. Maestro de en Secundaria pública, también se ha desempeñado en colegio particular en enseñanza nivel primaria.

Es lamentable el hecho del bullying del cual he sido testigo en innumerables ocasiones, ya son más de 30 años de experiencia en diferentes niveles, en escuelas públicas y también en colegios particulares, la remuneración como maestro no es muy justa, tomando en cuenta que tenemos la educación y el futuro de nuestro país, dice bromeando un poco, sé que no tenemos una buena actuación en el caso que cuestionas, pero realmente debo reconocer que no estamos preparados para frenar dicho acoso, y hasta nosotros mismos sufrimos el mismo bullying, no es exclusivo de los alumnos, he sido víctima varias veces y en donde menos lo pensaría, alguna ocasión un alumno de secundaria al cual suspendí algunos días por acosar violentamente a un compañero, al regresar puso en mi saco una pluma

sin punta y arruinó por completo mi saco por la tinta que se derramó, cuando me percaté ya no tenía remedio, era un traje costoso y con alto valor sentimental ya que fue un regalo de mi esposa, y en lo personal aseguro que no hubo represalias, pero no puedo negar el coraje y la impotencia que sentí ya que tampoco hay una ley o sanción que defienda nuestra integridad como maestros ni como ciudadanos. Aquella ocasión si hice un reporte, pero no pasó de ahí, porque realmente no tenía pruebas ni tampoco hubo testigos que quisieran delatar al culpable, aunque supe quien fue, no podía acusarlo y por lo tanto no pasó nada. Es común también, cuando el alumno denuncia con nosotros el acoso dentro del salón de clase, o inclusive llega la queja a la dirección, lo que tenemos consignado es frenar el asunto, es decir conciliar entre los involucrados, para que no se agrande el problema, no tenemos opción, estamos atados de manos, la ley no es justa para nosotros, y siempre hay uno, dos o hasta más alumnos que qué ya traen problemas en casa y acá vienen a desquitarse, realmente son ingobernables, nada les importa ni su calificación, ni los castigos y menos que llamemos a sus padres, porque en varias ocasiones tampoco los respetan, es decir no respetan a nadie, si les urge ayuda profesional, y lamentablemente, no la hay en el plantel, al menos no de manera personalizada.

En la Secretaría de Educación Pública no cuentan con estadísticas oficiales, por lo que constantemente desacreditan las cifras de otras organizaciones, aludiendo consiguientemente; “Solo son estadísticas, que hay que analizar a fondo, porque no hay constancia de que hayan sucedido en las escuelas” declaró Ignacio Sánchez Gómez; Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal; durante una entrevista para Milenio, a cargo de Fanny Miranda, el 23/05/2014, disponible en: http://www.milenio.com/politica/SEP-deslinda-familia-origina_0_304169592.html

Por lo que en la mayoría de los planteles prefieren solucionar el problema rápidamente dentro del mismo con un diálogo entre los actores; acosador-acosado pretendiendo dar pronta solución. Aunque en realidad el personal del plantel trata a toda

costa de no ser exhibido, ya que su incapacidad para manejar el problema los convierte ante la ley en responsables, al estar a cargo del grupo.

Así lo mencionó otra de las entrevistadas, Maestra de Secundaria en un Centro de Atención Multidisciplinario, a cargo de un grupo de educación especial con 12 alumnos:

Tengo un joven que es muy agresivo y lástima a sus compañeros, todos los días termino adolorida ya que lo tengo que sujetar, y eso no es todo, si la mamita del joven agredido levanta un reporte o acta por agresión la que va directo a la delegación soy yo, porque ser la responsable mientras están dentro de la escuela, así que, primero trato de platicar con los chicos, luego los mando con la Psicóloga quién trabaja con ellos por separado, los día que sean necesarios, si es que continua el acoso, cito a los papitos, ya con la directora en otra reunión en donde se toma nota si es que hay sanción, o, cualquier plan, estando todos de acuerdo firmamos y nos comprometemos a cumplir con lo acordado, siempre pensando en el beneficio de los chicos.

Las situaciones son muy diferentes en cuanto al contexto escolar, mientras algunos están en escuela pública gratuita o en colegios particulares, una minoría pertenece al Centro de Atención Múltiple, siendo en éste último, que, el acoso escolar o bullying se da con menor frecuencia e intensidad, debido a que el alumnado recibe información preventiva y oportuna, mostrando con ello la capacidad y profesionalización del personal docente, así como de las autoridades del plantel, si bien llegan a tener situaciones de bullying dentro de sus instalaciones el manejo oportuno se hace presente dando un seguimiento adecuado y sobre todo personalizado.

Mientras en el caso de alumnos del sector público es en donde el bullying está ocurriendo reincidentemente y cada vez con mayor fuerza, evidenciando una falta de compromiso ante dicho fenómeno, convirtiendo todas las reglas, leyes y fundamentos creados jurídicamente para atención de dicha problemática, en un montón de teoría, que sí

existen y está ahí esperando para ser accionados, sin embargo, los conductos han resultado obsoletos, disfuncionales, e ineficientes para el caso que fueron creados.

Finalmente menciono que en las escuelas del sector privado, aparentemente hay un seguimiento y en determinado momento castigan al acosador, sin embargo, al igual que en el sector de escuelas públicas no llevan un seguimiento constante ni adecuado y mucho menos personalizado para cada uno de los actores inmersos en el bullying, ya que la prioridad en la mayoría de estos centros educativos está en primer plano, el prestigio del plantel, ya que al dar a conocer un evento de esta magnitud dentro de sus instalaciones estarían poniendo en riesgo el estatus que finalmente les da el prestigio para determinar su posición, y es de acuerdo a ello que están basadas las exorbitantes colegiaturas, seguramente al saber de un caso aparente de bullying habrá padres que dejarían de pagar tan altas cuotas, o en el caso de los padres del bulleador, no aceptan abiertamente que su hijo tenga este tipo de conductas, y mucho menos reconocer la acusación hacia el menor, por lo que les es prácticamente imposible imponen alguna sanción.

4. 5. Casos favorables en la Ciudad de México

Es importante mencionar algunos resultados favorables en el manejo del bullying, la primera que ha marcado un precedente en la historia dentro del Marco Jurídico de la Ciudad de México, y con la posibilidad de reducir la brecha que ha mantenido lejos de las implementaciones en contra del bullying escolar a la ciudadanía y posibles usuarios por el temor de no ser atendidos.

Como lo comentaba, la primer experiencia sucedida en una escuela primaria de educación gratuita, ante la denuncia de una menor, el Juez determino que eran responsables del caso por omisión y tolerancia al bullying que recibía la menor, a la directora Regional de Servicios Educativos del Centro de la Secretaría de Educación

Pública (SEP), así como el supervisor de la Zona Escolar Siete, por lo que quedaron obligados a escuchar a la menor y a informar cada mes sobre las medidas que se adopten para salvaguardar su integridad en el plantel escolar. Otorgándole además una persona del sexo femenino como guarda o custodia, prácticamente durante todo el horario escolar para así evitar sea molestada de nueva cuenta. El Consejo de la Judicatura Federal informó de la resolución del Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, que dictó esa sentencia al resolver el juicio de amparo 1302/2013. (SDPnoticias, 2014)

En este caso si bien atendieron a la menor que era agredida en el interior del plantel escolar, la forma en que se concretó la ayuda fue un tanto particular, imaginar la posibilidad de poner un guardián a cada menor víctima de bullying, sería imposible, por agradable que parezca, resulta absurdo no pensar por una lado, que se trata de alguna persona tal vez recomendada, mientras que también, alienta ligeramente a las víctimas a denunciar el acoso que viven en silencio.

Mientras que en otro panorama, está el caso que resultó prácticamente histórico dentro del Marco Jurídico en CDMX, aludiendo al problema de bullying que se dio dentro de un colegio particular, un donde el caso específico quedó registrado como el primer fallo a favor de un escolar, víctima de bullying que se da en México, cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación otorgó un amparo a favor del menor, que sufriera dicho acoso dentro de un colegio particular, el Instituto Universitario Verdad y Ciencia, ubicada en Metepec, Estado de México, en la resolución final, dictada por la primera sala de la SCJN, emitió sentencia a favor del menor, con orden de indemnizarlo con poco más de 500 mil pesos por los daños que sufrió dentro del plantel. El Ministro Arturo Zaldívar

(2015), afirmó que la sentencia, avalada por unanimidad, es una invitación a las escuelas particulares y públicas del país para que presten atención al acoso escolar. (Milenio, 2015) Este caso resultó aun con mayor relevancia, por lo que se considera histórico, aunque por otro lado, no se menciona la atención que recibirán cada uno de los involucrados, ni la exigencia de que lo haga dicho plantel, el hecho que la institución educativa sea sancionada de manea económica, no quiere decir que no se repita la situación en la misma, por lo que la resolución finalmente no resulta eficiente para la problemática que he venido comentando, es evidente que debieron exigir además de la indemnización, atención para los menores.

Conclusiones generales

De acuerdo a las características y diferentes tipos de maltrato que han identificado los especialistas e investigadores en el tema; el maltrato o abuso en el ambiente básico escolar es una situación tan antigua que la mayoría ya se ha familiarizado. Él o los agresores reconocen en la violencia la única manera de manifestar su dominio, haciéndose notar, con agresiones verbales como; burlas, apodos, ridiculizaciones, insultos y ofensas o cualquier comentario que pueda incomodar a su víctima, a la que eligen bajo el mismo patrón; entre más indefensa o pasiva parezca es mejor.

El abuso va crecido paulatinamente, convirtiéndose en agresiones subidas de tono, pasando al maltrato físico, como empujones y golpes, incluyendo; el robo de sus pertenencias, dinero o de objetos escolares.

También quedó de manifiesto la complicidad que involucra en muchas ocasiones al personal docente, ya sea por omisión, incapacidad y hasta como partícipes en dicho acoso. Creando con ello un círculo pernicioso que comúnmente se queda dentro del aula y, por lo tanto, aumenta el índice de menores maltratados que deciden no informar y mucho

menos denunciar a otras autoridades, ocultando a sus padres lo sucedido aludiendo al maltrato: “estaban jugando” “perdí otra vez la pluma” “no sé dónde deje mi lapicera” “me tropecé yo solo” “me atoré y se me rompió el suéter” “sin querer me corte el cabello” entre otras muchas justificaciones que inventan por no delatar a su o sus agresores y, sobre todo, si se encuentra entre ellos al docente. Crece con ello la posibilidad de continuar amenazados, o al pensar que realmente son sus amigos, que el maltrato, el hostigamiento y los robos, son algo que deben tolerar como parte de la amistad, con tal de no ser rechazado, ignorado o de tener algún tipo de represalia, no denuncian el abuso.

Ahora, el tema de mi análisis resultó sumamente controversial, ya que de acuerdo a especialistas e investigadores la demostración de poder aparece en la historia vinculada a la política como una actividad nacida y organizada para controlar, desde un individuo, un grupo pequeño o bien una gran ciudad con un líder, gobernador, príncipe, rey etc., imponiendo su razón y dogma, bajo una disposición convertida en una práctica habitual, regulando dicha política con un fin determinado, con peculiaridades que siguen siendo modelo de toda sociedad.

El hecho de ser una sociedad basada, principalmente, en una construcción donde se ha dado mayor peso a códigos y normas de comportamiento formadas por creencias vinculadas a la ley del más fuerte, tiene como repercusión uno de los factores principales para que el acoso escolar sea desde hace mucho tiempo, una actividad apreciada como natural y peor aún, necesaria. Convirtiéndose en una dinámica cotidiana dentro de los planteles educativos ocurriendo de manera desapercibida en la mayoría de las ocasiones.

Aunado a la responsabilidad omisa por parte de instituciones y autoridades competentes, ya que, a pesar de contar con la estructura y las herramientas para su manejo han evidenciado no obstante, un desinterés prácticamente total ante las cifras y

estadísticas que derivan por consecuencia, de una equivocada e inadecuada metodología, permitiendo con ello, no solo su continuidad, sino el incremento y potencialidad, así como inevitablemente los daños derivados de las secuelas a todos los involucrados.

La práctica del bullying se ha convertido, entonces, en una costumbre absurda en la mayoría de las escuelas: preescolar, primaria, secundaria, y más allá, involucrándonos no solo a la víctima y a su o sus agresores, pues todos como sociedad nos hemos vuelto más que simples espectadores, ya que la insensibilidad nos ha convertido en cómplices por ejemplo; es muy común ver en redes sociales videos tomados desde un celular, imágenes de alguien que está siendo víctima de algún o algunos compañeros e inclusive de quién está a cargo de su enseñanza.

¡No basta compartir o descalificar estos hechos, es urgente involucrarse desde otro punto de vista, con la responsabilidad que así corresponda: instituciones, autoridades, maestros, padres, alumnos y ciudadanía en general!

Es imperante la atención a este tipo de violencia, reconocerla como un problema político, de adultos y, por lo tanto, de todos, comprometernos; autoridades y sociedad para dar seguimiento a cada uno de los programas y lineamientos creados para su atención, convertirlos en incluyentes, eficaces, alejado por completo a maximizadores, rentistas y actores racionales.

Apoyar a los que tengan la capacidad de generar acciones con transparencia, que incentiven dinámicas acertadas y adecuadas, convertirlas en una metodología transversal, que muestre nuevas vertientes, con posibilidades de concientizar, prevenir, atender y, por consecuencia, minimizar al máximo el problema.

La tarea, ahora, es verificar que la intervención de los recursos humanos pueda generar y convertirse en posibilidades, para construir una nueva cultura institucional, así

como la disponibilidad de canales reales y adecuados, con cambios planificados estratégicamente. Con el fin de que cada una de las instituciones sea pertinente, tenga la capacidad de obtener la legitimidad y validez necesaria y, sobre todo, conveniente en la implementación de sus acciones.

Y, con la certeza al confeccionarlas, de convertirlas en resultados eficaces, las cuales puedan lograr el cumplimiento de cada uno de los programas diseñados para la detección, manejo y disminución del bullying dentro de todos los centros escolares: públicos y privados.

La urgencia de atender al bullying, no como una moda o tema político, que no sea desbancado de la agenda pública por algún tema igualmente importante, como lamentablemente son utilizados en su momento, llámese acoso sexual, equidad de género, exclusión, discriminación, feminicidios, etc. Dejar de tomarlos como tendencia, y/o con caducidad, ya que en la realidad pertenece a problemáticas actuales, que por generaciones han lastimado al o a los más débiles, al diferente, al idealista etc.

Un proceso difícil, pero no imposible, los datos están ahí: sus características, causas, consecuencias, secuelas, etc. No hay límite de estudio por lo que es importante abordarlo desde varias ciencias, ya que su aportación es infinita; aunque, como ya lo he mencionado, si no se aplica con lineamientos sólidos mediante una metodología adecuada, los resultados serán como hasta ahora: insuficientes.

De acuerdo al resultado de mi análisis, encuentro que el primer cambio debería estar contenido en el marco jurídico de la CDMX, revisar detalladamente los decretos existentes, modificarlos para determinar una verdadera responsabilidad inexcusable, para quien resulte responsable de dicho acoso, y no precisamente para convertirlo en un delito de carácter punitivo, sino, con el fin de canalizar a los involucrados a una verdadera

atención, visualizando al acosado y acosador, ambos, como víctimas inmersas en dicha problemática.

Encuentro pertinente mencionar algunas recomendaciones, que si bien, están implícitas dentro del marco jurídico de la CDMX, como ya lo revisamos dentro del análisis jurídico no se han adecuado a lineamientos favorables, o mediante políticas públicas eficaces, y, sobre todo, mediante la aplicación de la metodología apropiada que ofrezca un óptimo ejercicio.

- Una de las acciones fundamentales en medio de esta problemática residiría principalmente, en la implementación obligatoria de especialización dirigido a todo el personal docente, con el fin de contribuir no solo a su currículo, sino, crear y aumentar la capacidad para el manejo adecuado en tan grave problema; ya que su actuación es, como hemos visto, en la mayoría de los casos el primer conducto para su manejo.

- De igual forma, la profesionalización de autoridades, y servidores públicos que tienen en su designación, la responsabilidad de recibir la denuncia de acoso, y ha sido definida para dicho fin, como muestra el análisis institucional, no ha ofrecido hasta el momento, la canalización oportuna en la mayoría de los usuarios.

- Aumentar los canales de atención y no precisamente en número, realizarlos mediante un sondeo, ubicados en puntos estratégicos dentro de zonas de mayor vulnerabilidad.

- La implementación en escuelas la educación temprana; pláticas, juegos, ejercicios etc. con el fin de estimular el respeto al otro, para que su cotidianidad escolar no comience a incentivar la violencia, sería relevante el manejo desde el inicio escolar, hasta concluir el ciclo escolar como parte del programa educativo; reforzando de acuerdo al año cursado la importancia del respeto y la aceptación, es decir la inclusión de los demás.

Concluyo esta entrega, con la intención de dar seguimiento a profundidad, en búsqueda de posibilidades para que en un futuro a corto plaza se pueda contar con lineamientos óptimos y eficaces para el manejo del bullying, principalmente en el marco jurídico de la Ciudad de México, y, por consecuencia, se puedan extender a las instancias y los actores involucrados.

Referencias

Munguía Alonso y dos más, Teoría de las organizaciones, Editores Umbral, México 2006.

Arias y Caballero, Nuevo institucionalismo: Gobernanza, Económica y Políticas Públicas, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid 2013

Aristóteles, Política, primero, Coordinación de Humanidades, programa editorial, Universidad Autónoma de México, 2000

Caballero Míguez, G. Nuevo institucionalismo en ciencia política, Institucionalismo de elección racional y análisis político de costes de transacción: una primera aproximación (2007).

Capella Hernández, Juan Ramón, Elementos de análisis jurídico; Editorial Trotta, Barcelona, 1999

Cossío José Ramón y Raigosa Luis, Régimen Político e Interpretación Constitucional en México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, ISONOMÍA 1996

Fanjul Díaz, J. M., (2012), Versión jurídica del acoso escolar (Bullying), Avances de supervisión educativa, Revista de la Asociación de Inspectores de Educación de España.

García-Maldonado G., Joffre-Velázquez V., Martínez-Salazar G., Llanes-Castillo. Cyberbullying: forma virtual de intimidación escolar A. Rev. Colombia. Psiquiátrica., vol. 40 / No. 1 / 2011

Ibarra López Ignacio, Un análisis más sincero del Gobierno de México, Aportes: Revista De La Facultad De Economía-Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Año VIII Núm. 23, 2003.

Solano Fernández Isabel María y Hernández Prados Ma. Ángeles de la Universidad de Murcia (España), A Bullying Problem (2007)

Quiñonez Huízar Francisco Rubén, Historia de la Justicia en México siglos XIX y XX, tomo II, Suprema Corte de Justicia de la Nación. Dirección General de Documentación, Análisis y Compilación de Leyes. 2005.

Schlemenson, Aldo. La perspectiva ética en el análisis organizacional 1990, Editorial Paidós Ibérica

Weber, Max, Economía y Sociedad, esbozo de la sociología comprensiva, Fondo de Cultura Económica México, 1994

Fuentes electrónicas:

Banco Mundial, <http://www.bancomundial.org/>

Bolivia, Viceministerio de Desarrollo de las Culturas, 2017, Bolivia:

<https://www.bolivia.com/empresas/cultura/Viceministerio/>

Escuela Segura http://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5288861

Chile, Ministerio de Educación Pública, 1928, Santiago, Imprenta Nacional:

<https://www.mineduc.cl/>

CNDH Contra el Bullying

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninezfamilia/Material/follcontraBullying>.

Código Civil para el Distrito Federal, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación
<http://www.aldf.gob.mx/archivo-2e8d72b55b5b732a3535a7b8152304f8.pdf>

Commons, John, Economía Institucional, Revista de Economía Institucional, vol.5, No. 8, primer semestre 2003. Traducción de American Review 21, 1931 por Alberto Supelano.
<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/ecoins/article/view/210/195>

Comunicado 226.- Acuerdan SEP y CNDH, Secretaría de Educación Pública
<http://www.gob.mx/sep/prensa/comunicado-226-acuerdan-sep-y-cndh-acciones-para-prevenir-y-erradicar-la-violencia-maltrato-acoso-y-violencia-sexual-en-nivel-basico>

Constitución de la Ciudad de México <http://www.cdmx.gob.mx/constitucion>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf

Delval, J. Hacia una escuela ciudadana, Ediciones Morata, S. L. Madrid, 2006
<http://www.biblioteca.org.ar/libros/1140505.pdf>

Entorno Escolar Del Estado De Guerrero:
<http://i.administracion2014-2015.guerrero.gob.mx/uploads/2013/01/L1256PCLVEESCEG1.pdf>

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
https://www.unicef.org/spanish/about/who/index_23924.html

¿Estás viendo y no ves?, Campaña contra el Bullying, CDMX, 2016.
<http://www.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/refuerza-cdmx-acciones-contra-acoso-escolar-presenta-campana-estas-viendo-y-no-ves>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF México
https://www.unicef.org/mexico/spanish/proteccion_6932.htm

Fundación en movimiento <http://www.fundacionenmovimiento.org.mx>

Gobierno del Estado de Aguascalientes
http://www.iea.gob.mx/webiea/inf_general/NORMATIVIDAD/2.%20LEYES/LEY%20ESAL/Ley%20para%20Prevenir,%20Atender%20y%20Erradicar%20la%20Violencia%20Escolar%20en%20el%20Estado%20de%20Aguascalientes.pdf

Gobierno del Estado de Puebla, Secretaría General de Gobierno, Orden Jurídico Poblano.
www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Puebla/wo105242.pdf

Guaita, Aurelio, El Ministerio de Educación y Ciencia, Crónica, 1968, volumen homenaje a don Carlos Sánchez del Río y Peguero, con motivo de su jubilación como catedrático de la Universidad de Zaragoza y como funcionario del Ministerio de Educación y Ciencia. Se publica con autorización de la Escuela Nacional de Administración Pública (Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios) y de la dirección de «Documentación Administrativa».
<https://www.meecd.gob.es/dctm/revista-de-educacion/1968>

Highland-Angelucci, Valadez-Sierra, Pedroza-Cabrera, "La victimización producto del bullying escolar y su impacto en el desarrollo del niño desde una perspectiva neuropsicológica" Revista de Educación y Desarrollo, No. 32 Enero-Marzo 2015.
http://www.cucs.udg.mx/revistas/edu_desarrollo/anteriores/32/32_Highland.pdf

Instituto del Seguro social, Seguridad y solidaridad Social, Publicación actualizada 2015
<http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/acoso-escolar>

Mazzone, F. y Mazzonis Querciolo (Compiladores), Educación en Contextos de Violencia y Violencia en Contextos Educativos., Reflexiones y Experiencias desde las acciones de intercambio en Italia, Comitato Internazionale per lo Sviluppo dei Popoli-CISP, VIA Germanico 198.00192, Roma Italia 2009 www.ciwp-ngo.org
https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/Cisp/3_2010/8ce53c5a-721e-4bb3-8915-b58003cbef7e.pdf

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5374143&fecha=04/12/2014

Ley general de educación
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5313841&fecha=11/09/2013

Ley Número 1256 Para La Promoción De La Convivencia Libre De Violencia En El Entorno Escolar Del Estado De Guerrero
<http://i.administracion2014-2015.guerrero.gob.mx/uploads/2013/01/L1256PCLVEESCEG1.pdf>

Ley para la Prevención de la Violencia en el entorno escolar del Estado de Tamaulipas 2013
http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2012/08/Ley_Prevenccion_Violencia_Escolar.pdf

Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del D.F.
http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Ciudad%20de%20Mexico/wo118050_.pdf

Marco para la convivencia escolar en las Escuelas de Educación Básica del Distrito Federal
https://www2.sep.gob.mx/convivencia/conoce_marco/archivos/lineamientos_generales_marco_vonviviencia.pdf

Narro Robles, José; Martuscelli Quintana, Jaime y Barzana García, Eduardo (Coord.).(2012) Plan de diez años para desarrollar el Sistema Educativo Nacional. [En línea]. México: Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, UNAM
<http://www.planeducativonacional.unam.mx>

OCDE, Programa Internacional de Evaluación de los Alumnos, 2015
<https://www.oecd.org/pisa/PISA2015-Students-Well-being-Country-note-Mexico.pdf>

Olweus, D. Acoso escolar, "Bullying", en las escuelas: hechos e intervenciones. Centro de Investigación para la Promoción de la Salud, Universidad de Bergen, Noruega; 1993.
https://www.researchgate.net/publication/253157856_ACOSO_ESCOLARBULLYING_EN_LAS_ESCUELAS_HECHOS_E_INTERVENCIONES

Olweus, D. Conductas de acoso y amenaza entre escolares, Ediciones Morata, S. L., Madrid, 2004.
<https://books.google.com.mx/books?id=S0wSk71uQz0C&pg=PA24&dq>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
http://www.unesco.org/new/es/media-services/single-view/news/unesco_takes_action_on_school_violence_and_bullying/

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos: <https://www.oecd.org>

Parsons, Talcott, The social system, versión en español.
<https://teoriasuno.files.wordpress.com/2013/08/el-sistema-social-talcott-parsons.pdf>

Perdomo García José, La cooperación intelectual en la Unesco, en Revista de Educación, No. 5, 1952; Política cultural; Cooperación Internacional. <https://www.mecd.gob.es/dctm/revista-de-educacion/1952/195205/1952re05informacionextranjera01.pdf?documentId=0901e72b81ee089c>
Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/sinopsis_asuntos_destacados/documento/2017-01/IS-150515-AZLL-0035.pdf

Rosario, Rey, Rosario del, Mora-Merchán, Joaquín A., Violencia entre escolares. Conceptos y etiquetas verbales que definen el fenómeno del maltrato entre iguales. Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado en línea 2001, (Agosto). ISSN 0213-8646.
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=27404107>

SAVE THE CHILDREN, <https://www.savethechildren.es/quienes-somos>

Secretaría de Seguridad Pública. Policía de Ciber delincuencia Preventiva.
<http://data.ssp.cdmx.gob.mx/ciberdelincuencia.html>

Smith, Peter, Bullying in schools: the UK experience and the Sheffield Anti-Bullying Project, January 1997. Irish Journal Psychology, Article PDF, November 2012.
https://www.researchgate.net/publication/261691920_Bullying_in_schools_The_UK_experience_and_the_Sheffield_Anti-Bullying_Project

Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
<https://www.gob.mx/sipinna/que-hacemos>

Título noveno la Ley de Educación del Estado de Jalisco <https://infoqr.am/El-bullying-y-Ley-de-Educacion-de-Jalisco>

Veracruz de Ignacio de la Llave
<http://www.sev.gob.mx/educacion-primaria-estatal/files/2013/04/LEYCONTRAELACOSOESCOLAR.pdf>